

Pedro de Perea, O. S. A.
Obispo de Arequipa
(ca. 1567 - 1630)

Por
Carlos ALONSO, OSA.

Preámbulo

Dos clases de escritores se han ocupado de la figura del P. Pedro de Perea, agustino, obispo de Arequipa. Por una parte han hablado de él, de manera más o menos amplia, historiadores y bibliógrafos agustinos¹; por otra parte han tratado de él historiadores del Perú, especialmente interesados en la historia de la diócesis de Arequipa².

1. N. CRUSENIUS (Creusen), OSA, *Monasticon Augustinianum*, München 1623, pp. 234-239; Th. DE HERRERA, OSA, *Alphabetum Augustianum*, vol. II, Madrid 1644, p. 271; IDEM, *Historia del convento de San Agustín de Salamanca*, Madrid 1652, p. 167; Ph. ELSSIUS, OSA, *Encomiasticon Augustinianum*, Bruxelles 1654, p. 568; B. TORRES, OSA, *Crónicas Agustiniánas del Perú*, ed. M. Merino, Madrid, C.S.I.C., vol. II, 1972, p. 566; J. F. OSSINGER, OSA, *Bibliotheca Augustiniana*, Ingolstadt 1768, p. 682; J. LANTERI, OSA, *Eremi sacrae Augustiniana pars secunda*, Roma 1875, p. 148; B. DEL MORAL, OSA, "Catálogo de escritores agustinos...", en *La Ciudad de Dios* 19 (1889), p. 179; Th. LÓPEZ BARDÓN, OSA, *Monastici Augustiniani R.P. Fr. Nicolai Crusenii continuatio atque ad illud additamenta*. Vol. II, Valladolid 1903, pp. 102-103, 317-318; I. MONASTERIO, OSA, "Glorias del episcopado peruano: P. Pedro de Perea", en *España y América* 8/III (1910) 339-343; G. DE SANTIAGO VELA, OSA, *Ensayo de una biblioteca ibero-americana de la Orden de San Agustín*, vol. VI, Madrid 1922, pp. 249-255; A. VILLAREJO, OSA, *Los Agustinos en el Perú (1548-1965)*, Lima 1965, pp. 245-247; A. MANRIQUE, OSA, art. "Perea, Pedro de, OSA.", en *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, Madrid, C.S.I.C., vol. III, 1973, p. 1960.

2. M. A. CATERIANO, *Memorias de los SS. Obispos de Arequipa*, Arequipa 1908; S. MARTÍNEZ, *Arequipa y sus obispos*, Arequipa 1933; E. LISSÓN, *La Iglesia de España en el Perú*, vol. V, Sevilla 1947; N. ECHEVERRÍA, *Memoria de la Iglesia de Arequipa*, Arequipa 1952; R. VARGAS UGARTE, SJ, *Manuscritos peruanos en las bibliotecas del extranjero*, Lima 1935 (=Biblioteca peruana, 1); IDEM, *Manuscritos*

Los primeros no se encontraban en condiciones de ilustrar la segunda parte de la vida de este obispo agustino, por falta de documentación, y se han limitado a repetir generalidades, más o menos conocidas desde antiguo. Los segundos suelen referir la primera parte de la vida del obispo de Arequipa con cuatro noticias generales, recogidas de los historiadores de la Orden.

Conjugar los datos que los escritores de ambas partes³ han puesto en luz y ampliarlos por medio de documentación todavía no usada es la tarea que nos hemos propuesto, en la convicción de que ello conduce a una descripción más amplia y racional de la vida de este personaje tal como fue. No es que este artículo abrigue pretensiones de ser exhaustivo: se requeriría un esfuerzo mayor y una investigación mucho más minuciosa. Pero sí que pueden servir estas líneas de pauta general para un ulterior trabajo de ese género, indicando elementos que pueden ser pista para nuevas investigaciones. Este artículo, en todo caso, presenta una mayor originalidad en cuanto hace uso de ciertas fuentes vaticanas, no usadas hasta el momento, gracias a las cuales se ilustra no poco parte de su actividad antes de la asunción al episcopado; y para la parte última de su vida, se tienen en cuenta todos los elementos que se han hecho del dominio público en los últimos decenios, extraídos del archivo de Indias, y usados ya en

peruanos en el Archivo de Indias, Lima 1938 (=Biblioteca peruana, 2); IDEM, *Manuscritos peruanos en las bibliotecas y archivos de Europa*, Buenos Aires 1947 (=Biblioteca peruana, 5); IDEM, *Impresos peruanos (1548-1650)*, Lima 1953 (=Biblioteca peruana, 7); IDEM, *Historia del Perú* vol. II (Virreinato - Siglo XVII), Buenos Aires 1954; IDEM, *Historia de la Iglesia en el Perú*, vol. II, Burgos 1959; A. DE EGAÑA, SJ, *Historia de la Iglesia en la América Latina. Hemisferio Sur* Madrid, BAC, 1966, pp. 319-321.

3. A beneficio de inventario, aunque comprendemos que la lista no es completa, mencionamos otra serie de autores, no mencionados en las dos notas precedentes, donde se trata, más o menos extensamente, del obispo Pedro de Perea: P. ALVA Y ASTORGA, OFM, *Militia Immaculatae Conceptionis Virginis Mariae... Lovanii 1663*, p. 1184; LEÓN PINELO, *Epítome de la biblioteca oriental y occidental, náutica y geográfica*, Ed. de A. González Barcia, vol. II, Madrid 1737-38, fol. DIVXXII; CHRISTIAN JOEGER, *Allgemeine Gelehrten Lexicon*, vol. III, Leipzig 1751, fol. 1378; N. ANTONIO, *Bibliotheca Hispana nova*, vol. II, Madrid 1788, p. 227; CH. LECLERC, *Bibliotheca Americana*, 2.^a ed., Paris 1878, n. 1820; J. F. HERNÁNDEZ, SJ, *Colección de bulas, breves y otros documentos relativos a la Iglesia de América y Filipinas*, vol. II, Bruselas 1879, pp. 180-183, 187; P. B. GAMS, OSB, *Series episcoporum Ecclesiae catholicae*, Ratisbona 1886, p. 139; J. CH. BRUNET, *Manuel du libraire... Supplement*, par les MM. P. Deschamps et Brunet, vol. II, Paris 1880, p. 198; J. T. MEDINA, *La imprenta en Lima*, Santiago de Chile 1904, nn. 136, 137, 2130; ANÓNIMO, art. "Perea (Pedro)", en *Enciclopedia Universal Ilustrada* (=Espasa), vol. 43, Barcelona (1921), p. 535; P. GAUCHAT, OFMConv., *Hierarchia catholica*, Münster/W., 1935, p. 93.

buena parte por algunos historiadores. Quedaría por visitar el archivo de la diócesis y otras fuentes locales.

1. *Patria, padres, vocación religiosa y estudios*

Es éste un párrafo que se completa pronto, ya que cuanto se sabe de él con relación a los primeros años de su vida nos lo han transmitido los historiadores antiguos, que debieron de tener a la vista el libro de profesiones. A lo que ellos dicen no tenemos nada que añadir de nuevo.

Hijo de Francisco de Perea y de Catalina de Medina, Pedro de Perea nació en Briones, villa de la Provincia de Logroño en España. En ningún autor hemos visto la fecha de su nacimiento, pero, si hemos de dar fe a las fuentes vaticanas, en las que se precisa que por la época en que se gestionaba su nombramiento como obispo de Arequipa (1616-17) tenía 50 años⁴, podemos situar su nacimiento entre los años 1566 y 1567.

Estas fechas combinan bien con la de su profesión como religioso agustino, la cual tuvo lugar el 18 de abril de 1582⁵, y por tanto cuando contaba con 15 ó 16 años. El resto de la biografía relativo a la niñez, adolescencia, primeros estudios, es preciso saltarlo, pues es mejor decir claramente que se ignora, que tejer las acostumbradas baladas... de los biógrafos de otros tiempos. Pedro de Perea profesó en el convento de S. Andrés de Burgos, al que conservó agradecimiento, ya que siendo obispo de Arequipa, pocos años antes de su muerte le hizo objeto de su beneficencia⁶.

Es seguro que en el decenio que corre entre la fecha de su profesión y el año 1592, en el que le veremos actuando ya como joven sacerdote, Pedro de Perea se dedicó a completar sus estudios eclesiásticos y a recibir las diversas órdenes sagradas, hasta el sacerdocio, acontecimientos de los que desconocemos todo tipo de detalles concretos. Con unos 25 años de edad, en 1592, Pedro de Perea no debía de haber abuelto todavía funciones de una cierta importancia en la Provincia, cuando le encontramos en relaciones de amistad con la casa del Con-

4. Cfr. P. GAUCHAT, *Hierarchia catholica*, vol. IV, Münster/W., 1935, p. 93: "Arequipensis", nota 4.

5. TH. DE HERRERA, *Historia del convento de S. Agustín de Salamanca*, p. 167; de él depende en este detalle G. DE SANTIAGO VELA, *Ensayo*, vol. IV, p. 249.

6. Cfr. *Archivo Histórico Agustiniano*, 3 (1915) 548-549.

de de Puñonrostro, es decir con la familia Arias-Dávila. No es improbable que la amistad proviniera de la condesa, Ana Manrique, hermana del P. Pedro Manrique, un ilustre agustino del que deberemos ocuparnos en seguida, el cual sería más tarde sucesivamente obispo de Tortosa y arzobispo de Zaragoza ⁷.

2. *El primer viaje a Roma*

Elegido papa a finales de enero de 1592 y coronado el 2 de febrero de dicho año el Card. Hipólito Aldobrandini, con el nombre de Clemente VIII, los Condes de Puñonrostro debieron de ser una de las numerosas familias de la nobleza española que se sintieron en el deber de felicitarle. Por el mes de agosto del mismo año, la condesa pasó más adelante: pensó hacer al nuevo papa un obsequio enviándole unas muestras de las esencias olorosas que se fabricaban en su casa. Como portador escogió al P. Pedro de Perea, a quien en la carta que el portador debía entregar en mano presentaba como a "persona que tiene tanta noticia de todo lo que nos toca" ⁸.

Antes de que la condesa pudiera tener noticias de la embajada, a menos de un mes de distancia, en tiempos en los que la correspondencia de Madrid a Roma y viceversa empleaba mes y medio aproximadamente —por lo menos cuando no iba por mensajeros propios— los condes de Puñonrostro encontraron otra ocasión muy propicia para escribir de nuevo a Clemente VIII: esta vez era para recomendar al P. Pedro Manrique, hermano de la condesa, que partía hacia Roma para desempeñar el oficio de Asistente General por las Provincias no italianas de la Orden. Para tal cargo, en efecto, había sido elegido en el Capítulo General celebrado en Roma durante el mes de mayo de ese mismo año 1592, estando ausente él de Roma, pues el P. Manrique no participó en dicho capítulo ⁹. En manos del P. Manrique pusieron

7. Acerca de él véase G. DE SANTIAGO VELA, *Ensayo*, vol. V, Madrid 1920, pp. 122-123, 739.

8. ARCH. VAT., *Nunz. Spagna*, vol. 51, fol. 3 y 55: de la Condesa de Puñonrostro al Papa, Madrid, 10 de agosto de 1592 (orig.).

El Conde de Puñonrostro era D. Pedro Arias Dávila, que murió en 1597 sin sucesión. Heredó el título su hermano. La condesa era Doña Ana Manrique, que sobrevivió a su hermano el arzobispo de Zaragoza y después de su muerte (1615) se ocupó de adornar su sepultura en la catedral de Zaragoza (cfr. TH. DE HERRERA, *Historia...*, p. 399).

9. Las actas de este capítulo están publicadas en *Analecta Augustiniana* 10 (1923-24) 153-167.

sendas cartas tanto el conde como la condesa de Puñonrostro, firmadas ambas en Madrid el 3 de septiembre de 1592.¹⁰

Noticias sobre la misión del P. Perea tenemos en otra carta de la condesa al Papa, fechada en Madrid el 23 de marzo de 1593. Según esa carta, que refleja a su vez las noticias que el mismo P. Perea había comunicado a la condesa por carta, el fraile agustino había sido recibido en audiencia por el Papa, el cual había aceptado con gran complacencia el obsequio de la condesa y se había interesado vivamente por la casa de los condes de Puñonrostro, preguntándole “particularmente sobre nuestra vida y estado”, comenta ella.

Posteriormente a la audiencia, el Card. Pedro Aldobrandini, en funciones de Secretario de Estado del Papa, había escrito a la condesa una carta de agradecimiento, cuyo recibo acusa alborozada la condesa con la suya del 27 de marzo de 1593 que estamos comentando¹¹.

No hemos hallado rastros del paso por Roma del P. Pedro de Perea en los registros o diarios del P. General de aquel tiempo. No sabemos, pues, cuánto tiempo se detuvo el religioso en Roma. Se sabe solamente que a su regreso hacia España estuvo en Pavía— se ignora también durante cuánto tiempo— donde, según el testimonio del nuevo conde de Puñonrostro en 1598, del que nos ocuparemos más tarde, el P. Perea consiguió el grado de Maestro en Teología.

3. *Cargos en la Provincia*

Después del regreso a España ejerció varios cargos en la Provincia y alguno fuera de ella. En este último apartado hay que mencionar el cargo de predicador real de los ejércitos españoles durante el tiempo en que el conde de Puñonrostro fue Maestro de Campo de Felipe II¹².

En el Capítulo Provincial de 1598 de la Provincia de Castilla fue designado “socio” del Provincial P. Agustín Antolínez, durante el primer mandato como Provincial de este conocido teólogo. Ese mismo

10. ARCH. VAT., *Nunz. Spagna*, vol. 51, fol. 8 y 50 (de la condesa) y fol. 9 y 49 (del conde), ambas originales.

11. *Ibid.*, fol 65 y 74 (orig.).

12. Esto debió de ser por el año 1597, en que el nuevo conde de Puñonrostro, apenas había sucedido a su hermano († 1.3.1597) en el título, escribía a Clemente VIII dándole noticia de la sucesión y ofreciéndose a él con ocasión de su nuevo cargo de Asistente (Maestro de campo?) en Sevilla, adonde iba destinado por el rey (*Ibid.*, vol. 51, fol. 6999).

año 1598 y acaso en el Capítulo Provincial mencionado fue designado para asistir como Discreto de su Provincia de Castilla al Capítulo General, celebrado también aquel año en Roma. De hecho el P. Perea no asistió¹³, y los motivos fueron, según las informaciones del conde de Puñonrostro a que antes aludíamos, "por haber estado allí otra vez" (1592) "y otro respecto que aquí (*en España*) se ofreció". La segunda parte de la frase transcrita deja traslucir razones de política interior de la Provincia, que no estamos en grado de poder precisar mejor por el momento.

En 1599, cuando el obispo de Lípari (Italia), Fr. Juan González de Mendoza, agustino, trató de renunciar por primera vez a su obispado para ir a Sevilla como obispo auxiliar¹⁴, debió de pensarse en el P. Perea para sucederle en la diócesis italiana, a juzgar por una de las afirmaciones de la carta de la que estamos entresacando los datos hasta ahora inéditos, escrita, evidentemente, por el conde de Puñonrostro al dictado del mismo P. Perea.

El mismo conde de Puñonrostro afirma que fue superior de alguna casa, antes de diciembre de 1599, pero no especifica de cuál de ellas. Por otros conductos se sabe que fue superior del convento de Toledo¹⁵, aunque ignoramos las fechas.

4. *Maestro supranumerario de Teología en su Provincia*

El P. Perea tenía grandes deseos de que su título de Maestro en Teología, conseguido en Pavia, como dijimos, fuera reconocido por su Provincia como tal y por tanto que pudiera disfrutar de los privilegios que los seis Maestros, reconocidos por ella, gozaban. Para conseguirlo pensó valerse del conde de Puñonrostro, el cual, en diciembre de 1599, con ocasión de comunicar al Papa el nacimiento de su hijo, recomendó calurosamente al P. Perea, pidiendo al Papa que hiciese en favor de él una excepción a los Breves que limitaban a seis el número de Maestros "recibidos" en la Provincia de Castilla, espe-

13. La ausencia la confirman las Actas del capítulo, con las cuales se comprueba que no asistieron ni el Provincial ni el Discreto, asistiendo sólo el P. Juan Pareja como Definidor de la Provincia. Cfr. *Analecta Augustiniana* 10 (1923-24) 275-281.

14. Hay una carta original suya al Papa, fechada en Madrid el 24 de mayo de 1599, en la que pide se le acepte la renuncia. (ARCH. VAT., *Nunz. Spagna*, vol. 41, fol. 461).

15. Cfr. TH. DE HERRERA, *Historia...*, p. 167.

cialmente el Breve de Sixto V. Para justificar su recomendación el conde enumera todas las cualidades, grados y oficios que tenía o había tenido el P. Perea en su hoja de servicios, de los cuales hemos hecho uso ya, siendo ésta una carta de notable importancia para fines biográficos, ya que contiene datos hasta ahora desconocidos¹⁶.

Al parecer esta recomendación no surtió el efecto deseado. El favor que ahora se había pedido para él lo conseguiría el P. Perea un par de años más tarde, de manera un tanto inesperada y merced a una recomendación mucho más eficaz, a saber, la del Nuncio en España. La ocasión fue la siguiente:

Por la primavera de 1602, estando como Nuncio en España Mons. Domingo Ginnasi, algunos Padres agustinos del convento de Medina del Campo habían obligado, en sentido moral, a un muchacho a tomar el hábito de la Orden con el fin de incautarse de su dinero, que debía ascender a la ingente suma de cien mil escudos. Sus padres pidieron al Nuncio que mandara hacer una exploración de la verdadera voluntad del muchacho. Mientras se hacía dicha exploración, el Nuncio ordenó que cuanto pertenecía al joven fuera puesto en depósito. Los agustinos se negaron, recurriendo sucesivamente a la Real Chancillería de Medina, luego al Consejo de fuerza y finalmente al Consejo Real.

Por mayo de ese mismo año se había celebrado en Roma el Capítulo General de la Orden¹⁷ por haber quedado vacante el oficio de Prior General por muerte del P. Alejandro de Siena, elegido en 1598. Fue elegido el P. Hipólito de Ravenna o Hipólito Fabriani, que gobernó la Orden hasta 1607, año en que fue nombrado obispo de Civitella Castellana y Orte¹⁸.

El Nuncio Ginnasi, en un despacho del 4 de julio de 1602 a la

16. ARCH. VAT., *Nunz. Spagna*, vol. 52, fol. 590. Esta carta no tiene fecha pero J. OLARRA Y M. L. LARRAMENDI, "Índices de la correspondencia entre la Nunciatura en España y la Santa Sede durante el reinado de Felipe III (1598-1621): Años 1598-1601", en *Anthologica Annua* 7 (1959), p. 521 (n. 696), la da como del mes de diciembre, y parece acertado si se tiene en cuenta el contenido.

17. Las Actas de este capítulo, celebrado en Recanati, están publicadas en *Analecta Augustiniana* 10 (1923-24) 285-296. Nuevos datos y documentos acerca de este capítulo ha publicado recientemente P. BELLINI, OSA, "Il Capitolo Generale celebrato a Recanati nel 1602", en la misma revista: *ibid.*, 38 (1975) 303-337.

18. Breves noticias bio-bibliográficas acerca de él († 1621) pueden verse en D. A. PERINI, OSA, *Bibliographia Augustiniana*, vol. II, Firenze (1931), p. 42.

Secretaría de Estado, informaba de lo sucedido con los Agustinos de Medina y pedía que el Papa mandara al nuevo Padre General castigar a los culpables, como él mismo se proponía hacer también si lograba hacerse con ellos¹⁹.

Cuando, después de mes y medio aproximadamente llegó a manos del Papa este despacho, escribió de su puño esta anotación marginal: "Mandádselo decir al Cardenal Protector y al Padre General"²⁰. Pero, en realidad, no iba a ser necesaria la intervención del Protector de la Orden, Card. Antonio Sauli, ni tampoco la del General, porque, como indicaría el Nuncio en otro despacho del 6 de agosto de 1602, sucesivo, ya se había dado a los culpables la penitencia proporcionada²¹, consistente en la privación de todo oficio y de las voces activa y pasiva, así como también en el destierro o alejamiento de Medina.

Quiénes habían sido los culpables y quién la persona de la que se sirvió el Nuncio para hacer justicia, lo manifiesta el Nuncio mismo en otro despacho del 20 de agosto de 1602, con el cual remitía copia auténtica de las sentencias dadas contra los transgresores.

Delegado del Nuncio para esta causa había sido el P. Pedro de Perea, que aparece en esta ocasión como Prior del convento de Medina, cargo para el cual tal vez había sido elegido en el Capítulo Provincial de 1601, del que, por lo demás, no conocemos las actas. Cómo se había podido cometer el atropello mientras era él prior, o bien si él había sido nombrado prior sólo recientemente, mientras la falta se remontaba a una época anterior a su priorato, no podemos aclararlo por falta de documentos.

El P. Perea tomó como notario al P. Alonso de Toro y, después de haber oído los descargos que los imputados hicieron a las culpas de que se les acusaba, dictó la sentencia el día 3 de agosto de 1602. Aparecen como culpables tres frailes del convento de Medina, a saber: el P. Lorenzo del Castillo, subprior; el P. Pedro Tello, "procura-

19. ARCH. VAT., *Nunz. Spagna*, vol. 55, fol. 270r: Del Nuncio a la Secretaría de Estado; Valladolid, 4 de julio de 1602.

20. Es sabido que Clemente VIII examinaba personalmente gran parte de la correspondencia y daba a sus colaboradores las oportunas directivas para las respuestas. Cfr. Z. KRISTEN, "Intorno alla partecipazione personale di Clemente VIII al disbrigo della corrispondenza politica", en *Bollettino dell'Istituto Cecoslovaco in Roma*, fasc. I, Praga 1937, pp. 27-52. Intervenia, como se ve por este caso y por otros muchos, no sólo en los negocios políticos, sino también en los normales tratados por las Nunciaturas.

21. ARCH. VAT., *Nunz. Spagna*, vol. 55, fol. 309r.

dor mayor"; y el P. Francisco de Montemayor, "predicador en él". Al primero, a quien se notificó la sentencia el mismo día, se le privó de su oficio perpetuamente y se le inhabilitó para cualquier otro oficio en la Orden. Oída la sentencia, él se apeló al Nuncio.

Al segundo imputado, después de haber oído también sus razones, se le condenó a privación perpetua de voz activa y pasiva y al destierro perpetuo del convento de Medina²². Se le comunicó también la sentencia el mismo día y se apeló al Nuncio lo mismo que el anterior.

Al tercer culpado se le condenó a la privación perpetua de voz activa y pasiva. Pero como este religioso estaba ausente entonces del convento, el P. Perea nombró notario para el efecto de notificarle la sentencia, al P. Diego de Arce, con fecha 4 de agosto, el cual al día siguiente ejecutó cuanto se le había encomendado en presencia de los PP. Francisco Cornejo y Baltasar de Reinoso.

El 18 de agosto siguiente, el P. Juan de Gonzaga, que figura como uno de los notarios que intervinieron en la parte instructoria del proceso que precedió a esta sentencia, hizo una copia auténtica para ponerla en manos del Nuncio²³, el cual a su vez la remitió a Roma, en copia, con los despachos del 20 de agosto²⁴, como arriba indicamos.

Con esto el P. Perea, que además de prior del convento de Medina, figura ya en esta documentación como Calificador del Santo Oficio²⁵ de dicha villa, había prestado un apreciable servicio a la Santa Sede en la persona de su representante oficial en España. Al hacerle entrega de la sentencia el Nuncio debió de ofrecerse a mostrar a nuestro religioso su agradecimiento de alguna manera práctica.

El P. Perea debió de pensar que era la ocasión pintada... para conseguir su aspiración de ser reconocido en la Provincia como Maes-

22. Este religioso, no obstante que, según la sentencia del P. Perea, además de ser privado de las voces activa y pasiva, era alejado también del convento de Medina, el 17 de abril de 1609 aparece de nuevo presente en él, con ocasión de la visita del P. General Juan Bautista d'Aste a la Provincia de Castilla, (cfr. ARCH. GEN. OSA, *Dd.* 55, fol. 58).

23. ARCH. VAT., *Nunz. Spagna*, vol. 55, fol. 355v-356r.

24. *Ibid.*, *Secr. Brev.*, vol. 326, folio no numerado entre los fol. 252 y 253.

25. Es éste un dato que confirma en sus memorias el P. J. Quijano, OSA. Cfr. I ARÁMBURU, OSA, "Memorias para la historia de la Provincia de Castilla de N.P. San Agustín escritas por el P. Fr. Juan Quijano, hijo de la misma Provincia", en *Archivo Agustiniiano* 56 (1962) pp. 73-74.

tro, cosa que en vano había intentado dos años antes por vía del conde de Puñonrostro. Y en este caso las esperanzas no le defraudaron.

El Nuncio Ginnasi, en su despacho del 20 de agosto, después de haber informado del éxito de la intervención del P. Perea y después de haber mencionado también sus méritos²⁶, abogaba porque el Papa emanase un Breve en virtud del cual la Provincia de Castilla recibiera al P. Perea como Maestro supranumerario, no obstante el Breve restrictivo de Sixto V. El Papa accedió y mandó emitir el Breve, que lleva la fecha del 20 de octubre de 1602²⁷.

Mientras el despacho del Nuncio del 20 de agosto, junto con la copia de las tres sentencias del P. Perea viajaba a Roma, hacia el viaje contrario un despacho de la Secretaría de Estado al Nuncio del 23 de agosto, en el que se acusaba sencillamente recibo de las primeras noticias sobre el caso de Medina, comunicadas por Mons. Ginnasi, como se ha dicho, el 4 de julio precedente. Este despacho de la Secretaría se limitaba a registrar el disgusto del Papa por lo ocurrido y notificaba la orden que se había dado al Card. Protector y al P. General de intervenir para castigar a los culpables²⁸.

Siempre mientras el despacho del 20 de agosto viajaba hacia Roma y antes de haber tenido la respuesta de la Secretaría que acabamos de registrar, otro despacho del Nuncio, fechado el 11 de septiembre de 1602, resumía las noticias dadas precedentemente, decía que ya no eran necesarias las intervenciones pedidas en el primer despacho y repetía que convenía se concediese al P. Perea la gracia del Magisterio "pues bien se lo merece"²⁹.

La intervención del Nuncio tuvo su efecto favorable y lo tuvo desde la primera petición (despacho del 20 de agosto), como hemos indicado. En efecto, el 8 de octubre la Secretaría de Estado comunicaba a su representante en la corte española que el Papa había accedido a la concesión del Breve, que sería enviado en el mismo correo en que iba este despacho, o en caso de imposibilidad, en el si-

26. Entre las cosas favorables que dice de él, incluye una frase alusiva a su cualidad de "episcopable": "...et per esser Maestro in Theologia et Consultor del Santo Offitio et, in somma. Padre di molte qualità et in predicamento di vescovo..." (cfr. nota 24).

27. *Ibid.*, *Secr. Brev.*, vol. 326, fol. 252r-253v.

28. *Ibid.*, *Nunz. Spagna*, vol. 162, fol. 185v-186r; vol. 330, fol. 107.

29. *Ibid.*, vol. 55, fol. 353r.

guiente. La carta de la Secretaría no deja de poner de relieve la singularidad de la gracia con estas palabras: "porque Su Santidad no condesciende de buena gana a hacer estas gracias". Se trataba de poner en evidencia tanto el servicio del religioso como la eficacia de la intervención del Nuncio³⁰.

Un segundo aviso de que el Papa había concedido la gracia lo contenía un despacho de la Secretaría de Estado del 12 de octubre, en el cual se insistía en que probablemente el Breve se mandaría con aquel mismo despacho³¹, cosa que no tuvo efecto. El Breve debió de retrasarse más de lo previsto, ya que el 17 de diciembre de 1602 el Nuncio escribía complacido de la concesión de la gracia pero dando a entender que el Breve no había llegado todavía. Para facilitar la operación el Nuncio proponía que el Dr. Ranucio Canino, que era el portador de la presente, hiciese las gestiones necesarias para la expedición del Breve³².

La documentación a nuestra disposición no ofrece otros detalles. Es de creer que el Breve llegaría en los primeros meses de 1603 y que el P. Perea se sentiría feliz habiendo conseguido al fin lo que desde hacía tanto deseaba.

5. *Asistente General de la Orden*

La intervención del P. Perea como juez delegado del Nuncio en las sentencias de Medina le creó numerosos enemigos entre los religiosos de su misma Provincia, como advierte expresamente el Nuncio en el despacho del 20 de agosto de 1602, diversas veces citado en la exposición precedente³³. La situación debió de empeorar durante los años posteriores, no sólo por este motivo sino también por la parte activa que el P. Perea tomó en favor del P. Agustín Antolínez en la gran crisis de gobierno de la Provincia de Castilla por estos años, que hemos ilustrado en otra parte³⁴.

No vamos a repetir aquí cuanto se expuso sobre este tema hace pocos años, pero la lectura de aquel estudio resulta indispensable pa-

30. *Ibid.*, vol. 330, fol. 127v; *Borghese*, IV, vol. 162, fol. 191v.

31. *Ibid.*, *Nunz. Spagna*, vol. 162, fol. 197v-198v; vol. 330, fol. 137.

32. *Ibid.*, vol. 55, fol. 464r.

33. "... Vero è che il pover Prior è hora odiatissimo da tutti...": *SECR. BREV.*, vol. 326, fol. no numerado entre los fol. 252 y 253.

34. Véase *Analecta Augustiniana* 32 (1969) 205-253.

ra comprender la parte de la biografía de nuestro religioso durante el período inmediatamente anterior y posterior al turbulento Capítulo Provincial de 1607, en el que el mismo P. Perea fue elegido como uno de los dos Visitadores de la Provincia. Es sabido que los resultados originales del capítulo fueron alterados por una intervención de la S. Sede, mediante el Nuncio, siendo sustituidos, además del Provincial, dos de los cuatro definidores y uno de los dos visitadores³⁵. Sospechamos, aunque no tenemos ningún documento para probarlo, que uno de los dos visitadores depuestos fue precisamente el P. Perea, y ello a causa de su fuerte implicación en las vicisitudes del capítulo.

Lo cierto es que por el otoño de 1607 el P. Perea viajó —por segunda vez— a Roma. ¿A protestar contra la que hemos dado poco antes por probable destitución como visitador de la Provincia? ¿A defender la persona y la causa del P. Antolínez? No tenemos documentos que sufragen estas hipótesis. Viajó ciertamente con algún negocio y por tanto también con cartas de recomendación del conde de Salinas y de Doña Magdalena de Sarmiento para Paulo V. A ambos personajes respondía el Papa Borghese con sendas cartas en forma de Breve del 8 de enero de 1608. Estos dos documentos no ofrecen, por lo demás, elementos biográficos sobre la persona del P. Perea, dada la naturaleza misma de las cartas y en vista de la fraseología general usada en estos casos³⁶.

Los negocios del conde de Salinas que el P. Perea trajo a Roma es natural que los tratara también con el nepote de Paulo V, Card. Scipione Borghese. En sus informaciones a su señor en Madrid, el P. Perea debió de poner de relieve la protección que le había dispensado el cardenal, por lo que el conde, con carta fechada en Madrid el 19 de enero de 1608, le daba las gracias³⁷.

Todo parece indicar que en P. Perea no regresó de Roma a España después de las gestiones que se le habían encomendado. En la primavera de 1608 —concretamente durante el mes de mayo— se iba a celebrar en Roma el Capítulo General de la Orden y tal vez encon-

35. Aparte la documentación sobre la que se basa el estudio citado en la nota precedente, confirma este mismo detalle TH. DE HERRERA, *Historia...*, pp. 413-414.

36. ARCH. VAT., *Borghese*, II, vol. 414-A, fol. 4 (a Doña Magdalena Sarmiento) y fol. 7 (al Conde de Salinas).

37. *Ibid.*, *Borghese*, III, vol. 43-AB, fol. 218 (orig.).

tró modo de retrasar su regreso hasta después de saber los resultados del capítulo. Al capítulo mismo asistió, único de los tres a que tenía derecho la Provincia de Castilla, el P. Luis de los Ríos, que era a la sazón prior del convento madrileño de S. Felipe el Real, el cual religioso con esta ocasión hizo su cuarto viaje a Roma, que por cierto no fue el último. Sujeto habilísimo, estimado por la reina Doña Margarita de Austria³⁸, conocido por el Papa, por su cardenal nepote y por el Card. Sauli, el P. Luis de los Ríos era la persona más indicada para defender —en el caso de que fuera preciso— las conquistas obtenidas en los meses anteriores por los enemigos del P. Antolínez y su grupo, mediante la intervención del Nuncio. Conquistas que se debían en buena medida precisamente a los manejos del P. Luis de los Ríos y a su influencia en la corte.

Siendo esto así queda uno sorprendido de que, estando el P. Luis de los Ríos en el capítulo, no supiera o no pudiera impedir la elección como Asistente General del P. Pedro de Perea, el cual no participaba en el capítulo mismo, si bien no es improbable que estuviera cerca de la sede del capítulo y pudiera ejercer en él algún influjo a la distancia. Tenemos prácticamente a dos personajes antagonistas jugando una baza que interesaba la marcha de la Provincia de Castilla mientras se desarrollaba la celebración del capítulo. De los dos antagonistas uno está ausente y el otro presente: vence el ausente P. Perea, el cual logra ser elegido él mismo, si bien al caro precio y con el desdoro de 11 votos negativos, que no dudamos atribuir a la influencia en los capitulares del P. Luis de los Ríos³⁹.

En el estudio sobre la crisis de gobierno de la Provincia de Castilla en el primer decenio del siglo XVII hemos formulado la sospecha de que el Asistente cesante, P. Francisco Pereira, residente en Madrid durante aquellos meses y ausente del capítulo por motivos familiares, influyera en el Papa y mediante él en los cardenales Borghese y Sauli, así como también en el neoelecto P. Juan Bautista d'Aste, para proponer al P. Perea como Asistente y conseguir su elección, no obstante los 11 votos negativos de los partidarios del influyente prior de

38. Véase nuestro estudio: C. ALONSO, OSA, "Paulo V envía un relicario a Doña Margarita de Austria reina de España (1606)", en *Augustinianum* 9 (1969) 5-29.

39. Las Actas del Capítulo General de 1608 están publicadas en *Analecta Augustiniana* 10 (1923-24) 296-309.

S. Felipe. Es una sospecha que no podemos comprobar con documentos y que dejamos formulada como mera hipótesis.

El P. Perea fue elegido, pues, Asistente General y debió de asistir a las sesiones del capítulo, por lo menos a la última parte del mismo. Lo cierto es que, mientras el P. Manrique tardó algunos meses en incorporarse a la Curia cuando fue elegido Asistente en 1592, como dijimos, el P. Perea aparece incorporado a los trabajos de la Curia desde los primeros momentos después de la clausura del capítulo. Y lo hizo singularmente en las cosas que se referían a su Provincia de Castilla, tal y como hemos ilustrado en otra parte. Concretamente, entre el 6 de junio y el 22 de agosto de 1608 se celebraron siete sesiones del Consejo General, que entonces se componía del P. General mismo, del Procurador General y de los dos Asistentes, y en todas ellas aparece como presente el P. Perea, que firma los verbales de las actas⁴⁰.

6. *La visita con el P. General a las Provincias de la península ibérica*

Una de las primeras tareas que esperaban al nuevo General P. Juan Bautista d'Aste era la visita a las Provincias de la península ibérica. Hasta qué punto tenían necesidad de ella lo había puesto de relieve recientemente el dramático capítulo provincial de la Provincia de Castilla del 1607. Es más, siendo el P. General, aunque genovés, hijo en religión del convento de Salamanca, si bien incorporado a la vida agustiniana desde hacía algunos años en las casas de Italia, no es aventurado creer que esta misma circunstancia fuera decisiva en la elección de su persona primero para Vicario General y sucesivamente para Prior General de la misma durante el seisenio 1608-1614.

El viaje a España del P. General estaba ya concordado entre las autoridades del Vaticano y el mismo P. General en el mes de julio de 1608. El P. Perea, como Asistente ultramontano, debería acompañar al P. General y ser su consejero nato para las diversas cuestiones que fueran surgiendo en la visita. Le acompañó de hecho, pero su presencia al lado del P. General, dados los antecedentes, lejos de

40. ARCH. GEN. OSA, Ff. 5, fol. 17r-20r.

ser útil, debió de constituir una rémora y resultar molesta al P. General, como veremos. Estaba demasiado implicado en la política para que pudiera comportarse imparcialmente sobre todo en las cosas que se referían a su Provincia.

El P. General salió de Roma en compañía de los dos Asistentes y otras personas de servicio el 27 de septiembre. Visitando varios conventos atravesó el Lacio, la Toscana y la Liguria. No es el caso de detenernos en narrar las vicisitudes del viaje. Nos limitamos sólo a señalar que al P. Perea se le menciona expresamente en la visita al convento de Siena, que tuvo lugar el 12 de octubre de 1608⁴¹. El 16 del mismo mes estaban en Génova; el 24 de noviembre habían llegado ya a Barcelona y desde allí por la vía de Zaragoza y Alcalá de Henares, llegaron a la capital de España —trasladada de nuevo un par de años antes desde Valladolid— en la cual entraron con gran aparato el 16 de diciembre de 1608. Durante los días inmediatamente siguientes y parte de las Navidades se hicieron las visitas de cortesía a las autoridades y el 31 de diciembre de 1608 se dio principio a la visita de la Prov. de Castilla comenzando por el convento de S. Felipe.

La visita de este convento, en el que se hospedó el P. General con su séquito en Madrid, se prolongó hasta el 5 de marzo de 1609, un período notablemente amplio, como lo reconoce el compilador del registro del P. General, el cual atribuye la demora, entre otros motivos, a “una prolongada enfermedad del Asistente”⁴². De esta enfermedad del P. Perea tenemos varios testimonios del interesado en documentos posteriores.

De Madrid salió el P. General con su comitiva para hacer la visita en los demás conventos de la Provincia de Castilla a partir del día 12 de marzo, dirigiéndose en primer lugar al Escorial para conocer el famoso monasterio, que entonces estaba en manos de los frailes jerónimos. Los días comprendidos entre el 5 y el 12 de marzo el P. General los dedicó a diversas visitas de despedida a personajes de la nobleza y autoridades⁴³, entre ellos probabilísimamente al Nuncio. Este, a la hora de sacar una conclusión en torno a la labor del P. General en aquellos tres primeros meses de estancia en España, escribiendo al Card. Borghese le decía que el P. General había sido bien

41. *Ibid.*, Dd. 55, fol. 25-26.

42. *Ibid.*, fol. 44-46.

43. *Ibid.*, fol. 54.

acogido... “pero —son sus palabras, que transcribimos porque interesan directamente en esta biografía— hubiera sido más acepta (*su visita*) si el Asistente español hubiera sido diverso del que es, porque, siendo hijo de esta Provincia y uno de los más apasionados del gobierno anterior y además de condición poco amable, ha hecho estar muy desconfiados a estos religiosos, precisamente por esta misma razón, con respecto al P. General. Su Paternidad de buena gana tomaría otro Asistente, pero no le queda más remedio que soportar a éste...”⁴⁴.

Que entre el P. General y su Asistente no corría buena sangre después de la llegada a España nos lo confirma otro documento, que descubre además insospechables perspectivas en torno a los planes del P. Perea, por una parte, para librarse del P. General y, por otra, para colocarse en posición de poder mangonear en Madrid en las cosas de su Provincia. Según una carta del 16 de mayo de 1609 del Card. Ginnasi —ahora residente en Roma, pero protector del P. Perea desde la época del proceso de Medina —al Card. Aldobrandini— por aquellas fechas residente en Turín y en estrechas relaciones con la corte del Duque de Saboya, el P. Perea habría escrito más de una vez desde Madrid al Card. Ginnasi para que influyera en su favor a fin de que el Card. de Saboya, para quien por estas fechas el rey de España quería conferir el arzobispo de Sevilla, le pidiera como auxiliar. El nombramiento del Card. de Saboya para Sevilla no llegó a realizarse, por la intransigencia de Paulo V en no concederle una cierta dispensa que necesitaba. Y así tampoco el P. Perea vio coronados por esta vez sus sueños de ser obispo. Pero nos interesa el episodio por el trasfondo de las palabras del Card. Ginnasi al Card. Aldobrandini, las cuales transcribimos porque ilustran admirablemente nuestro tema: “En cuanto al particular del P. Perea —escribe el Cardenal Ginnasi— vuelvo a suplicar a V.E. con el fervor que puedo, siempre que tenga lugar el nombramiento del Card. de Saboya para el arzobispado de Sevilla, pues me escribe últimamente (*el P. Perea*) que no puede resistir más con aquel P. General”. Y a continuación explica cuáles eran las miras del religioso: “sólo desea ser obispo para poder estar en la corte y servir a V.E. y al Card. de Saboya; pues también otros fueron pedidos como auxiliares y luego no fueron a

44. ARCH. VAT., *Borghese*, II, vol. 225, fol. 125v. Para el resto del contenido de esta carta véase *Analecta Augustiniana* 32 (1969) 244-245.

servir en aquel oficio...”, añadiendo que procurará favorecer al agustino cuando regresara a Turín el conde de Verrúa, ministro del duque de Saboya que había estado en la corte española en servicio de su señor y ahora regresaba a su patria⁴⁵.

Durante su visita a las Provincias de España el P. Perea tuvo algo que ver con los agustinos recoletos, cuyos esfuerzos por independizarse del ramo central de la Orden estaban en pleno auge por aquellos días. El P. Perea debió de actuar como bienhechor o protector de los agustinos recoletos. En efecto, en un despacho del 18 de julio de 1609, el Nuncio Carafa avisa haber pedido —por petición expresa del Card. Sauli desde Roma— al P. Perea un proceso contra algunos PP. recoletos, que estaba en manos del Asistente español. El P. Perea —que habría visto este proceso sin tener permiso para ello— al ser requerido por el Nuncio para que entregara el proceso, respondió que se le había extraviado, con otros muchos papeles, cuando estuvo enfermo. El Nuncio en el despacho citado dice no creer la explicación del P. Perea, y añade que el mismo P. General “había quedado escandalizado por este hecho”⁴⁶. Este detalle confirma que entre ambos visitantes no había buen entendimiento. Por su parte el Nuncio, que no creía a la versión dada por el P. Perea, hipotizaba la idea de que hubiera mandado el proceso a Roma al Provincial de los recoletos, que allí estaba por estas fechas, con el cual se entendía bien y a quien favorecía.

La Secretaría de Estado acusaba recibo de estos despachos con uno propio del 18 de agosto de 1609 y aceptaba también la sospecha del Nuncio de que el proceso estuviera en Roma, pronosticando que a su tiempo se sabría todo⁴⁷.

El P. General empleó un año justamente en la visita a tres de las cuatro Provincias agustinianas que entonces había en la península ibérica, a saber: Castilla, Portugal y Andalucía o Bética. Omitimos todo tipo de indicaciones concretas de estas visitas y de los viajes que ellas comportaron, porque, si bien es seguro que el P. Perea y el Asistente italiano P. Pedro de Rimini, acompañaron al P. General, no se les menciona jamás expresamente ni se narra ningún he-

45. *Ibid.*, *Borghese*, III, vol. 102-CD, fol. 94r.

46. *Ibid.*, *Nunz. Spagna*, vol. 60-A, fol. 18r.

47. *Ibid.*, *Borghese*, II, vol. 377, fol. 68v (minuta).

cho especial, fuera de mencionarles siempre en términos generales como asistiendo al P. General en los momentos más solemnes de las visitas, por ejemplo en la apertura de los capítulos provinciales o en las visitas a los conventos de mayor importancia, como Salamanca, Sevilla etc.

En enero de 1610 el P. General con su séquito emprendió el viaje hacia Cataluña, por la vía de Zaragoza, visitando los conventos de la Provincia de Aragón que encontró a su paso hacia Barcelona y después todos los demás de la Provincia sistemáticamente. En Barcelona estaba ya el 16 de febrero y allí presidía el P. General el capítulo intermedio de aquella Provincia, que fue la única que no tuvo en esta ocasión capítulo electivo, probablemente para no alterar el delicado equilibrio regional establecido por la alternativa. El 1.º de marzo el P. General salía de Barcelona rumbo a Francia; el 23 de marzo estaba ya en Niza y seguidamente proseguía la ruta rumbo a Roma.

7. *El P. Perea se queda en España*

No acompañó el P. Perea al P. General durante el viaje a la Provincia de Aragón y menos en el resto del viaje rumbo a Italia. El diarista del P. General lo indica indirectamente en el registro al escribir que en la sesión solemne de apertura del capítulo intermedio de Barcelona acompañaba al P. General el Asistente italiano⁴⁸, apartándose así de fórmula usada en otras ocasiones cuando mencionaba invariablemente a los dos Asistentes.

Que no le acompañó expresamente lo dice, por lo demás, con claridad el mismo Padre Perea en alguno de sus memoriales, que vamos a mencionar en este mismo párrafo.

El P. Perea se quedó en España, según sus propias afirmaciones en un memorial de enero o febrero de 1612 dirigido al rey de España, con permiso del Card. Sauli, que, según la interpretación de los ministros reales que luego lo examinaron, se hacía intérprete del permiso del Papa. Los motivos aducidos para pedir quedarse en España habrían sido la necesidad de atender a la cuñada del único hermano

48. ARCH. GEN. OSA, Dd. 55, fol. 155.

que tenía, el cual había muerto durante su entancia en España acompañando al P. General. Con la cuñada habían quedado algunos hijos ⁴⁹.

Estas son las razones aducidas, pero probablemente le impulsaban tanto y más que éstas otras razones de índole político-religiosa: su deseo de influir en la marcha de su Provincia de Castilla, presidir sus capítulos etc. Ocasión para obtenerlo se la ofrecía su cargo de Asistente General con su respectivas preeminencias y derechos.

Para hacerse independiente del P. Provincial bajo el aspecto económico había conseguido del rey por lo menos dos pensiones: una de 200 ducados sobre el obispado de Segovia, y otra de 1000 ducados para "ayuda de costas, tres años ha (1609), de la arca de las tres llaves, mediante la protección del duque de Lerma, en premio de particulares servicios que por su orden he hecho a Su Magestad" ⁵⁰. En qué consistieron estos servicios nos es desconocido.

Para hacerse independiente del P. Provincial de la Prov. de Castilla, P. Juan Camargo, bajo el punto de vista de la actuación cotidiana, obtuvo del P. General una declaración en la que se especificaban los derechos y preeminencias que le competían como Asistente. Entre los derechos estaba uno importantísimo, el de gozar de precedencia en todo sobre el Provincial, Definidores, Visitadores, Priores etc. Una declaración semejante la había dado también el P. General en Lisboa, el 28 de septiembre de 1609, durante la visita a aquel convento ⁵¹, en favor del P. Francisco Pereira, que había sido Asistente durante el seisenio 1602-1608. En este caso concreto los privilegios y exenciones habrían de ser útiles al interesado sólo más tarde, ya que en el capítulo provincial celebrado aquellos mismos días el propio P. Pereira había sido elegido Provincial. Pero el P. Pereira miraba más lejos y quería dejar las cosas claras.

Este decreto dado en Lisboa era un precedente de suma utilidad para el Asistente español actual P. Pedro de Perea. Y así cuando el

49 Memorial sin fecha pero remitido por el conde de Castro, embajador español en Roma, con un despacho suyo del 2 de febrero de 1612. Cfr. *Archivo Histórico Agustiniano* 19 (1923) 170-171. Este documento y todos los demás del mismo grupo que utilizamos seguidamente, fueron copiados del Archivo de Simancas y publicados por el P. G. DE SANTIAGO VELA, el cual los había señalado ya en su *Ensayo*, vol. VI, pp. 253-254.

50. Noticias que se leen en el mismo documento citado en la nota anterior.

51. ARCH. GEN. OSA, Dd. 55, fol. 111-115, donde aparece transcrito por entero el decreto y firmada por el P. General su transcripción en el registro.

P. General estaba para salir rumbo a Italia, el P. Perea obtuvo de él una declaración semejante, fechada el 5 de marzo⁵² de 1610 y presentada luego al P. Provincial para que le fuera oficialmente reconocidos sus derechos. Aquí empezaron las dificultades: el Provincial no podía tolerar que en la Provincia hubiera alguien que fuera superior a él y le precediera. Apeló, pues, al General, el cual desestimando la apelación le respondió "que no era para lo contrario por ser contra expresas letras de Su Santidad". Después de partido el P. General rumbo a Italia, el P. Provincial acudió al Nuncio directamente y también por medio de otros. El Nuncio en un principio acogió la apelación y citó a comparecer ante él al P. Perea. Pero presentados por éste los documentos que probaban su derecho (Breve de Clemente VIII y Decreto del P. General), "hizo revocar el auto de aver admitido la appellación al dicho Camargo y sacó executoria de las letras y breves y patente del General en 29 de marzo de 1610".

No sabemos si los motivos familiares aducidos por el P. Perea para obtener permiso para quedarse en España eran del conocimiento de sus émulos. De los fines políticos en general, es decir, del deseo de manipular en la Provincia estaban todos convencidos. Por eso no extraña que le atribuyeran la intención de hacerse nombrar por el Papa, cuando el P. General regresara a Italia, el nombramiento de Vicario General para las Provincias de España. Nos descubre todo este fondo una preciosa documentación localizada primero y publicada después por el P. Gregorio de Santiago Vela hace ya muchos años⁵³.

Para impedir tal nombramiento sus émulos acudieron al rey a fin de que lo estorbara por medio de su embajador en Roma. Una carta real del 4 de febrero de 1610 advertía de ello al conde de Castro y le ordenaba intervenir de la manera que creyese más conveniente para estorbar los planes del P. Perea. Se le ordenaba concretamente hablar con el Card. Sauli, protector de la Orden, para quien iba a su vez una carta real, redactada en la misma fecha y de cuyo

52. En el documento publicado en *Arch. Hist. Agust.* 19 (1923), p. 171, está escrito: 5 de *mayo* de 1610, pero no parece posible, dado que para esas fechas el P. General estaba ya en Italia. Además, inmediatamente a continuación se dice que el P. Perea obtuvo del Nuncio la ejecutoria el 29 de *marzo* del mismo año 1610.

53. Véase lo dicho en la nota 49.

contenido se le daba noticia por una copia adjunta, mientras se le ordenaba llevarla en mano al purpurado ⁵⁴.

El 24 de abril siguiente ya podía informar el embajador haber llevado en mano la carta al cardenal y haber recibido promesa de que se estorbarían los designios del fraile. Es más, según este despacho del embajador, el Card. Sauli habría escrito al P. Perea para que regresara a Roma, para poner así término a las diferencias con el P. General ⁵⁵.

Este despacho del conde de Castro estaba todavía en camino cuando el 8 de mayo de 1610 el rey, a petición del Provincial y Definidores le la Provincia de Castilla, mandaba a su embajador otra carta en la que se le ordenaba conseguir del Papa que se redimensionasen los privilegios y preeminencias de los Asistentes cuando no estuvieran en compañía del P. General. Según este escrito, tales privilegios, concedidos originalmente en medida discreta, habrían sido aumentados después de manera desmesurada por los religiosos que habían desempeñado ese cargo desde su creación en 1592 hasta el presente. Para conseguir lo que se le ordenaba, el embajador recibiría también dos cartas credenciales en demanda de apoyo, una para el Card. Sauli y otra para el P. General, que entre tanto se había reincorporado a su sede ⁵⁶.

No conocemos la respuesta del embajador ni tenemos noticia de las gestiones que hizo en este caso. Quedaba en pie, de todas las maneras, el hecho de que al P. Perea se le había ordenado volver a Roma, por lo cual tal vez no se juzgó necesario hacer otras gestiones para modificar la extensión de sus privilegios. Una vez en Roma no habría caso de que molestara con sus exenciones al P. Provincial.

54. *Ibid.*, pp. 166-167 (al embajador), p. 167 (al Card. Sauli). De la carta al embajador hay también copia en el Archivo de la embajada española en Roma, hoy en: MADRID, *Ministerio de Asuntos Exteriores*, leg. 140, n. 153, 2 hojas no numeradas. Lo señala José POU Y MARTÍ, OFM, *Archivo de la Embajada de España ante la Santa Sede*. Vol. II: Índice analítico de los documentos del siglo XVII. Roma 1917, p. 260.

55. *Archivo Histórico Agustiniano*, 19 (1923) p. 167. En el documento se habla realmente de las diferencias del P. Perea con el P. General, pero se esperaba en este caso que hablara más bien de las diferencias con el P. Provincial, por causa de las cuales se le llamaba a Roma.

56. *Ibid.*, pp. 167-169. Entre la documentación publicada que estamos usando no aparecen las dos cartas de recomendación mencionadas.

8. *El regreso a Roma*

El P. Perea se puso en camino hacia Roma en el otoño de 1610. Antes de hacerlo recibió del conde de Salinas y Francavilla⁵⁷ una carta de recomendación para el Papa, que mejor podría ser calificada como carta de excusas por la tardanza en el regreso del P. Perea. Fechada en Madrid el 3 de octubre de 1610, no tenía, en efecto, otro fin que el de justificar la tardanza del religioso, aduciendo como excusa su enfermedad, puesta de relieve con expresiones un tanto exageradas. La carta encarece también la amistad del mitente con el religioso: "El es mi gran amigo y verdaderamente digno de todo favor"⁵⁸.

El P. Perea debió de llegar a Roma hacia finales de noviembre o principios de diciembre: el 7 de diciembre de 1610 el Card. Borghese comunicaba al conde que el religioso había entregado sus cartas y había sido acogido favorablemente "y como amigo de V. S. Illma. y buen religioso"⁵⁹. Esta carta servía de presentación de un Breve de Paulo V, fechado el mismo día, que era la respuesta oficial del Papa a la carta del conde⁶⁰.

Por su parte el conde acusaba recibo de ambos documentos con una nueva carta del 19 de enero de 1611 y en una larga posdata autógrafa insistía: "membie faborecido y onrado al P. Asistente de la Orden de S. Agustín, quentre otras cosas que le debo, el berme faborecido de Su Santidad a su causa, me ace ser importuno..."⁶¹. Importuno ciertamente lo era.

Estas u otras gestiones parecidas debieron de ser las que tenían presentes el Provincial y Definidores de la Prov. de Castilla para volver a la carga con el rey, mediante un memorial encaminado a impedir de nuevo su regreso a España. Con carta real del 12 de mayo

57. Diego de Silva y Mendoza, conde de Salinas y Ribadeo y duque de Francavilla, personaje de notable influjo en la corte de Felipe III, en 1615 fue mandado a Portugal con el cargo de virrey.

58. ARCH. VAT., *Nunz. Spagna*, vol. 60-A, fol. 169r (orig.); vol. 242, fol. 169. Es bien posible que la amistad del conde de Salinas con el P. Perea tenga algo que ver con la suerte de los Agustinos Recolectos, a quienes el P. Perea defendía y de los que el conde fue un acérrimo defensor. Sobre este último aspecto véanse sus numerosas intervenciones a favor de los Recolectos en: J. FERNÁNDEZ, OAR, *Bullarium Ordinis Recollectorum*, vol. I, Roma 1954, passim (consultar el índice de nombres); vol. III, Roma 1967, pp. 677-711.

59. *Ibid.*, *Borghese*, I, vol. 954, fol. 295v-296r.

60. *Ibid.*, *Arm.* 45, vol. 6, fol. 97v-98r.

61. BIBL. VAT., *Barb. lat.* 8602, fol. 19r (orig.).

de 1612 se remitía dicho memorial al conde de Castro, con otra adjunta para el Card. Sauli, siguiendo la procedura de los años precedentes⁶².

9. *Intervención en la corte española para impedir el regreso del P. Perea a España*

Los manejos del P. Perea a los que se refiere esta documentación no eran tal vez otros que los deseos del Padre de volver a España para estar allí en el momento de celebrarse el capítulo provincial electivo que debía celebrarse en la primavera de 1612, al cumplirse el trienio después del capítulo celebrado en Toledo en 1609 bajo la presidencia del P. General. Así parecen darlo a entender otros documentos sobre el mismo tema, intercambiados entre la Secretaría de Estado de Felipe III y su embajador en Roma durante los meses inmediatamente siguientes a cuanto acabamos de referir.

El 28 probablemente de diciembre de 1611 el rey volvió a recordar a su representante diplomático en la corte de Roma que no se olvidara de velar porque fracasaran los designios del P. Perea. Ante este nuevo aviso el conde de Castro respondió al rey el 2 de febrero siguiente diciendo que ya antes de haber recibido la carta del mes anterior había hablado él con el Card. Sauli sobre este asunto y que el Cardenal le había prometido formalmente que el P. Perea no volvería a España. Renovado ahora el contacto con el mismo, le había asegurado la promesa, por lo cual no había creído conveniente entregar al cardenal la nueva carta que se le había mandado.

Pero he aquí que ahora era el P. General quien se había vuelto en defensor del P. Perea y, enterado de lo que había entre manos entre el embajador y el Card. Sauli, había hecho saber al embajador que, si bien en los principios él mismo se había entendido mal con el P. Perea, ahora, después de haberle conocido mejor, le encontraba religioso "de mucha virtud y letras y que es de mucho beneficio para su Religión" —escribe al embajador en su despacho—. Por lo cual el conde de Castro dice haber recibido del P. General la súplica de que el rey de España permitiera al P. Perea regresar a la península.

62. MADRID, *Ministerio de Asuntos Exteriores*, fondo del Archivo de la Embajada de España ante la Sta. Sede, leg. 140, n. 154. Documento señalado por J. POU Y MARTÍN, *op. cit.*, p. 260. La copia del Archivo de Simancas está publicada en: *Archivo Histórico Agustiniiano* 19 (1923) p. 169.

El embajador, después de haber referido estas cosas, añade la propia opinión, basada en el conocimiento personal del religioso, la cual era totalmente favorable, lo mismo que la del P. General. La carta termina anunciando el envío adjunto de un memorial del P. Perea, dirigido al rey, el cual D. Francisco de Castro ruega que se examine atentamente y se tome una resolución acerca de él, mientras advierte que el P. Perea no se movería de Roma "hasta que V. Magestad mande otra cosa" ⁶³.

El escrito del religioso remitido por el embajador es una resentida réplica a las acusaciones del P. Provincial y Definidores. En ella, después de tocar el tema del origen de los privilegios del cargo que él desempeñaba, narra sus servicios en él (visita a las Provincias de España etc.) y pone de relieve cómo obedeció inmediatamente cuando se le ordenó volver a Roma etc. Narra después sus altercados ante el P. General y el Nuncio con el Provincial P. Camargo y pone de manifiesto que la insistencia de sus émulos por detenerle en Roma era debida a mal celo, mientras pone de manifiesto cómo la residencia en Roma no era esencial a su cargo. Lo prueba aduciendo el ejemplo de sus predecesores, pues de tres que lo habían ejercido antes de él (PP. Manrique, Carvajal y Pereira), dos habían regresado a sus Provincias antes de que expirara su cargo. Era el caso precisamente del P. Manrique, que fue elegido Provincial de la Provincia de Castilla en 1595, y del P. Pereira, que se retiró a Madrid por motivos de familia en 1607, como hemos indicado. El escrito pide que se haga justicia y propone que se haga o bien tomando averiguaciones en Madrid por medio del confesor del rey, o bien en Roma mediante los servicios del embajador ⁶⁴.

Respuesta real del 8 de mayo: el rey queda enterado de lo que contenían tanto la carta del embajador como el memorial adjunto del P. Perea, "pero pues su officio es de asistir al General, conviene que lo haga y que cerca de su persona aya quien sepa y entienda las cosas de España y le dé noticias dellas...". Cosas que el embajador debería comunicar al P. General y al Asistente mismo "para que se quiete" ⁶⁵.

La respuesta real negativa no desanimó al obstinado P. Perea

63. *Ibid.*, pp. 169-170.

64. *Ibid.*, pp. 170-172.

65. *Ibid.*, p. 172.

que aún habiendo perdido ya la oportunidad de intervenir en el capítulo provincial de 1612, celebrado en Madrigal el 12 de mayo, en el que salió elegido Provincial el P. Hernando de Padilla⁶⁶, volvió a la carga, apoyado nuevamente por el embajador español. El P. Perea entregó ahora a Francisco de Castro un memorial dirigido al rey, en el que volvía a exponer las mismas cosas ya manifestadas en el primer momorial, lamentando que por causa de la prohibición de regresar a España se viera obligado a desaprovechar ventajosas ocasiones que le ofrecían de actuar en la corte de España altos personajes de la corte pontificia. El memorial terminaba pidiendo alguna ayuda económica para subsanar los gastos que su prolongada ausencia de España le ocasionaba⁶⁷.

El embajador remitió este memorial a España junto con dos cartas de recomendación del 12 de septiembre de 1612, de las cuales una iba dirigida al rey. En ella D. Francisco de Castro repetía los elogios incondicionales que ya la vez anterior había formulado en favor del P. Perea y además abogaba porque se le concediera la ayuda económica que él pedía⁶⁸. La otra carta era de contenido semejante e iba dirigida al secretario real Aróstegui, por cuyas manos había de pasar el escrito del P. Perea antes de ir al Consejo⁶⁹.

Toda esta documentación fue examinada en la sesión del 27 de diciembre de 1612 por el Consejo Real, presentes siete consejeros. El verbal de la sesión nos ha transmitido en síntesis sus opiniones: el Comendador Mayor de León, el marqués de la Velada, el duque de Alburquerque, el marqués de Villafranca, Don Agustín Mexía y el marqués de la Laguna, con matices diversos, opinaban que el P. Perea merecía ser oído en su razones por ser un religioso íntegro y docto, pero que en definitiva se pidiera la opinión al confesor del rey, que por esta época era el dominico P. Luis de Aliaga. Una opinión sustancialmente contraria a las pretensiones del P. Perea, pero motivada en un verdadero conocimiento de causa, era la que formuló el duque del Infantado: visto que los motivos por los cuales los agustinos que gobernaban la Provincia de Castilla se oponían a la venida del P. Perea a España eran por su pretensión de usar sus prerrogativas,

66. TH. DE HERRERA, *Historia...*, p. 415.

67. *Arch. Hist. Agust.*, 19 (1923) pp. 173-174.

68. *Ibid.*, p. 173.

69. *Ibid.*, pp. 172-173.

que le hacían independiente y superior al Provincial, Definidores, Priores, etc., convenía que no se le permitiera venir, o bien que se le permitiera bajo la condición de no hacer uso de tales prerrogativas.

Diremos ya que tal fue la opinión que se siguió en efecto: si la venida del P. Perea a España iba a servir para sembrar inquietudes por el afán de afirmar sus preeminencias, era mejor que se estuviera en Roma hasta que acabara su oficio ⁷⁰.

Ante la decisiva resolución de los ministros regios, de poco iba a servir que el conde de Salinas y Francavilla siguieran importunando al Papa y al Secretario de Estado en favor del P. Perea. Sus cartas de recomendación no conseguirían otro resultado que una respuesta de la Secretaría de Estado con las acostumbradas frases de cortesía ⁷¹.

Entre la documentación del Archivo de Simancas que ilustra esta contienda hay todavía una carta real del 10 de febrero de 1613, que parece respuesta a la del embajador del 12 de septiembre ⁷² de 1612; no entendemos por qué fue escrita ya que la respuesta negativa es sustancialmente idéntica en cuanto a su contenido con la del 28 de diciembre de ese mismo año ⁷³.

A fin de resolver el problema para siempre, el Provincial y Definidores de Castilla pensaron en recurrir al rey para que, por medio de su embajador, consiguiera de las autoridades del Vaticano, con el apoyo de los Cardenales Sauli y Borghese, que ni el P. Perea ni ningún otro Asistente pudiese gozar de los privilegios y exenciones que el P. Perea había vindicado y que, en efecto, según la legislación vigente le correspondían. El rey cursó esta nueva petición de los agustinos a su embajador en Roma, con carta del 27 de julio de 1613, indicándole que se deseaba una solución en el capítulo general que los agustinos habían de celebrar en la primavera de 1614.

Viendo el embajador que había buen margen de tiempo y que el cumplimiento de la orden recibida ofrecía no pocas dificultades, el

70. *Ibid.*, pp. 175-176.

71. ARCH. VAT., *Borghese*, I, vol. 954, fol. 353r-v: carta del Card. Borghese al conde de Salinas, fechada en Roma el 7 de diciembre de 1612, en respuesta a alguna del conde que no hemos localizado.

72. Verdaderamente en el documento se habla del 17 de septiembre, pero se trata probablemente de un "lapsus calami" o de una falsa lectura del editor, ya que el contenido es enteramente igual y se alude al mismo memorial del P. Perea que acompañó a la carta del embajador del 12 de septiembre de 1612.

73. *Arch. Hist. Agust.* 19 (1923) p. 177.

8 de octubre escribía al rey para exponérselas: los privilegios que el P. Perea defendía, hacía años que habían sido concedidos mediante Breve apostólico a cualquier religioso que desempeñara el oficio de Asistente. Quedaba, pues, la alternativa o bien de pedir al Papa la revocación del Breve mismo, o bien de que, aún quedado el Breve en pie, se privara al P. Perea de esos privilegios. Ambas cosas eran duras: el Breve era reciente y se había aplicado hasta ahora sin protesta; privar al P. Perea de dichos privilegios, sería suponer que era desmerecedor de gozarlos, cosa que había que probar. El P. Perea, añade el embajador, había pedido ya otras veces justicia y había supuesto de relieve que toda la maniobra era una treta montada por sus enemigos⁷⁴.

No disponemos de otra documentación. Es de presumir que el Provincial cesó de insistir en la abolición de los privilegios del Asistente agustino, pero a su vez el P. Perea hubo de quedarse en Roma hasta el final de su mandato como Asistente, como deseaban sus émulos.

El P. Perea participó en el Capítulo General de 1614, celebrado durante el mes de mayo. Su nombre aparece efectivamente en las actas⁷⁵. Se trató de un capítulo bastante agitado, pero no consta si el P. Perea tuvo alguna actuación de relieve.

10. *El regreso definitivo a España*

Ignoramos la causa precisa por la que el P. Perea se detuvo un año en Roma después de la conclusión del capítulo. ¿Tal vez se lo impusieron para evitar que interviniera en el capítulo de su Provincia de Castilla, que debía celebrarse en la primavera de 1615?

Lo cierto es que ya en marzo de dicho año empezó a preparar el regreso a España. Primero hizo que la Secretaría de Estado le recomendase al Nuncio en un despacho del 18 de marzo, diciéndole que era voluntad del Papa que le favoreciera y le presentara al rey de España como religioso de mucho mérito y digno de que le hiciera los favores que reservaba para las personas más eminentes⁷⁶.

74. *Ibid.*, pp. 177-178.

75. Las Actas de este capítulo están publicadas en *Analecta Augustiniana* 10 (1923-24) 309-315.

76. ARCH. VAT., *Nunz. Spagna*, vol. 339, fol. 224v-225r; *Borghese*, I, vol. 939, fol. 348.

Tal vez esta recomendación no pareció suficiente y el P. Perea pidió ser recomendado directamente por el Papa al rey de España y a su omnipotente ministro el duque de Lerma. En efecto, Paulo V, con fecha 6 de abril de 1615 escribía sendas cartas en forma de breve al monarca y a su ministro⁷⁷, que probablemente se entregaron al religioso en mano para que las presentara personalmente a sus destinatarios.

Contemporáneamente quiso que también el Card. Borghese lo recomendara una vez más al Nuncio en España Mons. Antonio Caetani, arzobispo de Capua. Así se hizo con un despacho del 3 de abril de 1615, en el que se especificaba que la recomendación se hacía por deseo expreso del Papa⁷⁸. A este despacho contestó el Nuncio con uno propio del 9 de mayo siguiente. Por él sabemos que antes de esa fecha el P. Perea había llegado a la capital de España, pues el Nuncio dice haber recibido la carta del Card. Borghese de manos del religioso y se empeña a favorecerle en todas las ocasiones, sea que el Padre las provocara, sea que se ofrecieran espontáneamente⁷⁹.

Este último documento, pues, tiene el valor de ofrecer una fecha muy aproximada del día de la llegada del religioso a Madrid, donde se detendría por espacio de un par de años antes de su asunción al episcopado. Período del cual carecemos de datos, si se exceptúa una nota de los Registros del P. General Guillermo de S. Angelo, del 3 de marzo de 1616, según la cual, se ordenaba al P. Hernando de Padilla, Provincial de Castilla, que concluyera la disputa existente entre el P. Perea mismo y el P. Miguel García Serrano —futuro arzobispo de Manila— exprovincial de la Provincia de Filipinas, el cual no había terminado de pagar al P. Perea toda la tasa que le debía de cuando el P. Perea ejercía su oficio de Asistente general en Roma⁸⁰.

77. *IBID.*, *Epist. ad principes*, vol. 247, fol. 340; *Arm.* 45, vol. 10, fol. 118v-119r. Probablemente fue también él portador de una carta en forma de breve de Paulo V al conde de Salinas, fechada el 15 de marzo de 1615, con la cual respondía a otra del conde al Papa, que no hemos podido localizar, y que al parecer fue presentada por el P. Perea. Que el religioso fue probablemente portador de la respuesta de Paulo V parecen insinuarlo las palabras: "...sicut ex ipso intelligere poteris". (*IBID.*, *Arm.* 45, vol. 10, fol. 114v).

78. *IBID.*, *Nunz. Spagna*, vol. 339, fol. 243r-v; *Borghese*, I, vol. 939, fol. 373v.

79. *IBID.*, *Nunz. Spagna*, vol. 60-C, fol. 159-160.

80. I. RODRÍGUEZ, OSA, *Historia de la Provincia Agustiniiana del Smo. Nombre de Jesús de Filipinas*. Vol. II: Monumenta Provinciae Philippinarum... Manila 1969, p. 83.

11. *Obispo de Arequipa: nombramiento y consagración*

Felipe III no echó en saco roto la recomendación del Papa. Un par de años después del regreso de Roma le asignó una de las mitras del real patronato en América: y con ello el viejo sueño del P. Perea de ser obispo se realizó. La cédula real de presentación para el obispado de Arequipa es del 6 de julio de 1617⁸¹. La provisión canónica tuvo lugar el 4 de septiembre del mismo año⁸².

Probablemente tan pronto como tuvo noticia de su presentación por parte del rey para la sede de Arequipa el P. Perea hizo las oportunas gestiones para que alguien en nombre suyo —la Curia Generalicia agustiniana o algún agente mandado expresamente— suplicara al Papa permiso para poder recibir la consagración episcopal de mano de un solo obispo asistido por dos dignidades eclesiásticas, en lugar de los tres obispos requeridos por el Derecho canónico. Una nota de cancillería indica la fecha del 27 de septiembre de 1617 como probable fecha de presentación de las preces. El Breve de concesión está fechado pocos días más tarde, el 5 de octubre del mismo año⁸³.

Todos los autores afirman que se consagró en San Felipe el Real de Madrid pero no indican la fecha. Tal vez a finales del mismo año 1617. Poco después de consagrado y probablemente ya en el año 1618, en los primeros días o semanas del mismo, el P. Perea escribió una carta de cortesía al Papa —que no hemos logrado localizar en el Archivo Vaticano— en la que pedía algunas indulgencias y anunciaba su próxima partida hacia América. Paulo V respondió a esta carta con una suya en forma de Breve, fechada el 3 de marzo de 1618, comunicándole que había dado orden de que se le concedieran las in-

81. MADRID, *Ministerio de Asuntos Exteriores*: Fondo de la Embajada de España ante la S. Sede, leg. 114, fol. 104-113. Lo señalan J. POU Y MARTÍ, *Archivo de la Embajada...* vol. II, p. 174, y R. VARGAS UGARTE, SJ., *Manuscritos peruanos en las bibliotecas del extranjero*, Lima 1935, p. 125 (=Biblioteca peruana, 1). La verdadera fecha de este documento es el 6 de julio; con ello se resuelven las dificultades a las que alude G. DE SANTIAGO VELA, *Ensayo*, vol. VI, p. 249, nota 3.

82. La publica en castellano, con fecha 5 de septiembre: F. J. HERNÁNDEZ, SJ., *Colección de bulas, breves y otros documentos relativos a la Iglesia de América y Filipinas*, vol. II, Bruselas 1879, p. 187. Véase también P. GAUCHAT, *OFMConv.*, *Hierarchia catholica*, vol. IV, Münster 1935, p. 93.

83. ARCH. VAT., *Secr. Brev.*, vol. 553, fol. 87r (las preces o memorial), fol. 86r-v (el texto del breve).

dulgencias: "eas quas in Domino potuimos hoc tempore concedere", y le desea un feliz viaje hacia su diócesis ⁸⁴.

12. *El viaje hacia su diócesis. Llegada y estancia en Lima*

Debió de embarcarse en la primavera de 1618, ya que a finales de julio de ese mismo año llegó a Panamá, donde se detuvo unos tres meses, por no hallar ocasión de continuar inmediatamente el viaje, y donde ocupó útilmente el tiempo componiendo las diferencias entre el obispo de aquella ciudad y la Audiencia, obteniendo el éxito de dejarles pacificados. Tales eran las noticias más importantes que el obispo agustino comunicaba al rey en carta suya del 16 de agosto de 1618, que es a su vez la primera carta de cuantas conocemos escrita desde el continente americano ⁸⁵.

Que no había podido todavía continuar el viaje por falta de nave lo comunicaba con otra carta al rey desde Panamá, fechada el 24 de octubre del mismo año ⁸⁶.

Los autores escriben unánimes que llegó a Lima en enero de 1619. Se sabe que poco después nombró gobernador de la diócesis a su sobrino Cristóbal de Arjona y le mandó por delante a tomar posesión de la diócesis ⁸⁷.

En Lima se detuvo algunos meses. De esta época tenemos noticias por lo menos de cuatro cartas, una de ellas del 25 de abril de 1619. Un historiador del Perú la resume diciendo que en ella "escribe a S.M. sobre asuntos de gobierno... Con motivo de las juntas que entonces se celebraban sobre la guerra de Chile, se declara partidario de la ofensiva, aún cuando no tuviera experiencia alguna en la materia, y agrega que la defensiva sólo era buena para el P. Luis de Val-

84. *IBID.*, *Epist. ad principes*, vol. 34, fol. 140 (minuta con la firma del Card. de Santa Susana).

85. E. LISSÓN, *La Iglesia de España en el Perú*, vol. IV, Sevilla, 1947, p. 681; véase también A. VILLAREJO, OSA, *Los Agustinos en el Perú (1548-1965)*, Lima, Ed. "Ausonia" S.A., 1965, p. 246.

86. R. VARGAS UGARTE, SJ, *Historia de la Iglesia en el Perú*, vol. II, Burgos 1959, p. 430; IDEM, *Manuscritos peruanos en el Archivo de Indias*, Lima 1938, p. 140 (=Biblioteca peruana, 2).

87. I. MONASTERIO, OSA, "Glorias del episcopado peruano: P. Pedro de Pe rea", en *España y América* 8/III (1910) p. 340; G. DE SANTIAGO VELA, *Ensayo*, vol. VI, p. 250.

divia, que era su acérrimo defensor. Más curiosa es todavía la idea que apunta sobre la conveniencia de que el virrey sea el arzobispo”⁸⁸.

Del 1.º de mayo son tres cartas, de las cuales una dirigida al presidente del Consejo de Indias y otras dos al rey de España. En la primera trataba de tres puntos: uno sobre el nombramiento del virrey, suponemos que en el mismo sentido antes indicado; en el segundo pedía se nombrara un defensor de la Inmaculada Concepción y decía que él iba a escribir un tratado en su defensa con razones que hasta entonces nadie había aducido; y en el tercero trataba de la necesidad de revocar el mandato al visitador mandado por el arzobispo a la diócesis de Arequipa, por exceder esto sus atribuciones⁸⁹.

En las otras dos cartas trataba respectivamente: de que la demarcación de su obispado hecha por el marqués de Montesclaros estaba mal hecha por haber asignado a la diócesis de Guamanga algunos lugares de la de Arequipa; y de las diferencias entre el arzobispo de Lima y las Ordenes religiosas a causa de las parroquias de indios, o doctrinas.

Sobre este último tema recomienda la apelación que los superiores mayores de las Ordenes religiosas Mendicantes (Franciscanos, Dominicos, Agustinos y Mercedarios) interponían al rey contra las diligencias que el arzobispo y sus ministros hacían por visitar dichas doctrinas, en obsequio de una cédula real que el virrey del Perú, príncipe de Esquilache, había recibido de España y mandado poner en ejecución. Como el contenido de dicha cédula lesionaba sustancialmente los derechos de los regulares, dudaban ellos que la cédula procediera realmente de la voluntad del soberano, por lo cual pedían ser oídos antes de que la cédula fuera mandada ejecutar. El obispo Perea, apenas llegado a América y por tanto sin práctica de los problemas, como religioso que era se pone en su defensa, adoptando una postura que más tarde cambiaría por completo, no obstante que ahora se decía dispuesto a defenderles en su diócesis, aunque fuera con pérdida de algo del “provecho de su hacienda”⁹⁰.

88. R. VARGAS UGARTE, *Historia de la Iglesia*, II, p. 430; IDEM, *Manuscritos peruanos en el Archivo de Indias*, p. 140.

89. IDEM, *Historia de la Iglesia*, vol. II, p. 430; IDEM, *Manuscritos peruanos en el Archivo de Indias*, p. 140; E. LISSÓN, *La Iglesia de España*, vol. V, Sevilla 1947; p. 7, donde se dice que la carta está dirigida a S. Majestad.

90. R. VARGAS UGARTE, *Historia*, vol. II, p. 430; IDEM, *Manuscritos peruanos*

13. *Ingreso en la diócesis y primeras actividades*

Después de haber estado en Lima algunos meses esperando los subsidios reales para su diócesis, finalmente se encaminó a ella tomando posesión en persona el 1.º de agosto⁹¹ de 1619. El primer acto jurídico que se sentía en la obligación de hacer era realizar la ejecución de las bulas pontificias para la erección de la diócesis, cosa que no se había hecho por no haber residido en ella ninguno de los dos obispos que le habían precedido desde que se fundó. En efecto, desmembrada la diócesis de Arequipa, en virtud de una bula del 20 de julio de 1609 de la de Cuzco, el 16 de enero de 1612 había sido nombrado primer obispo de Arequipa el dominico Mons. Cristóbal Rodríguez, obispo de Santo Domingo desde 1607, el cual, estando en Lima, antes de dirigirse a la diócesis, delegó sus poderes al cura de la futura catedral D. Pedro Alonso Bajo⁹², el cual tomó posesión y empezó a gobernar en nombre del obispo delegante. Posteriormente D. Cristóbal Rodríguez emprendió el viaje hacia la diócesis, pero estando en Camaná le sorprendió la muerte el 4 de noviembre de 1613.

La vacante fue cubierta el 16 de septiembre de 1615 con el nombramiento de otro dominico Mons. Juan de la Cabeza Altamirano, entonces obispo de Guatemala el cual murió incluso antes de haber tomado posesión de la diócesis⁹³. Fue entonces cuando tuvo lugar el nombramiento de Mons. Pedro Perea, que será el tercero de la serie, pero el primero que entró en la diócesis y trabajó en ella por espacio de once años, creando las estructuras más fundamentales, como el seminario, la catedral, etc.

Volviendo al tema de la ejecución de las bulas de erección de la diócesis, es preciso referir cómo D. Pedro Alonso Bajo, una vez en funciones de gobernador del obispado por delegación del primer obis-

en el *Archivo de Indias*, p. 140; E. LISSÓN, *La Iglesia de España*, vol. V, pp. 6-7, donde transcribe por entero la segunda carta.

91. Otras fuentes dicen que llegó a Arequipa el día 6 de agosto. Véase la nota 94.

92. "Poder otorgado por dicho obispo (*Cristóbal Rodríguez*) al Lic. Pedro Alonso Bajo, cura de la iglesia de Arequipa, en Los Reyes, 25 de abril 1613". Se encuentra en el ARCHIVO DE INDIAS, *Audiencia de Lima*, leg. 309, hacia el final, y lo señala: R. VARGAS UGARTE, *Manuscritos... en el Archivo de Indias*, p. 145.

93. P. GAUCHAT, *Hierarchia catholica*, vol. IV, p. 93. Las vicisitudes de los primeros tiempos del obispado de Arequipa las narran en síntesis: R. VARGAS UGARTE, *Historia*, vol. II, pp. 426-429; A. DE EGAÑA, SJ, *Historia de la Iglesia en la América Española. Hemisferio Sur*, Madrid, BAC, 1966, pp. 318-319.

po, procedió a dar colación del arcedianato a Don Justo Miranda, y de una canongía de mercer a Don Miguel Garcés. Tan pronto como estos dos canónigos supieron la muerte de Mons. Cristóbal, asumieron el gobierno de la diócesis en sede vacante, nombrando provisor, juez, eclesiástico y secretario del cabildo. Pero el obispo de Cuzco, de cuyo territorio había sido desmembrada la nueva diócesis, alegando legítimo derecho al gobierno de la misma en sede vacante, les prohibió todo acto jurisdiccional y administrativo, siendo él el obispo más cercano⁹⁴. A su vez, el arzobispo de Lima promovió juicio de competencia a favor suyo y se la ganó al obispo de Cuzco, quedando sujeta la diócesis al gobierno del arzobispado de Lima.

Ya en Arequipa, Mons. Perea, enterado de los antecedentes que acabamos de narrar, tuvo por nulos los nombramientos de los canónigos Miranda y Garcés, dado que no se había realizado la erección de la catedral, y juzgó necesario proceder a la realización de la misma. Los canónigos, para estas fechas, habían aumentado hasta cinco. Ellos al principio no aceptaban esta resolución del recién llegado obispo, pero después de algunas deliberaciones, determinaron consultar a las autoridades civiles en función de patronos de las iglesias de América. Las cosas entre tanto quedarían como estaban. Pero algunos días después ellos mismos renunciaron a su pretensión y convinieron en que el obispo procediera a la erección canónica de la diócesis y de la catedral⁹⁵.

Se realizó el 11 de octubre de 1619⁹⁶. La cosa por el momento quedó así, pero estas peticiones de primera hora habían de ser la semi-

94. "Informe del mismo (*Cabildo de Arequipa*), 24 marzo 1623, sobre el agravo que hizo a aquella iglesia Don Hernando de Mendoza, obispos del Cuzco... hasta que llegó el obispo Perea a, 5 de agosto de 1619...": R. VARGAS UGARTE, *Manuscritos... en el Archivo de India*, p. 150, mencionando algunos documentos del cabildo de Arequipa existentes en aquel archivo.

95. I. MONASTERIO, "Glorias del episcopado peruano...", pp. 340-341, resumiendo la parte de la obra de M. A. CATERIANO, *Memorias de los SS. Obispos de Arequipa*, Arequipa 1908, que nosotros no hemos podido consultar por no haber encontrado ejemplares de ella en las bibliotecas de Roma.

96. Publica una versión española, sin fecha, del decreto de erección de la catedral, según una copia que existía en el Archivo Nacional de Lima: F. J. HERNÁNDEZ, *Colección de bulas y breves...*, vol. II, pp. 180-183. Otra copia existe en el Archivo del Cabildo de Arequipa, según la señalación de R. VARGAS UGARTE, *Manuscritos peruanos existentes en las bibliotecas y archivos de Europa y América*. Suplemento, Buenos Aires, 1947, p. 139 (=Biblioteca peruana, 5). El mismo autor señala en: MADRID, *Biblioteca del Palacio Real*, Ms. 3.286, fol. 7ss: "Memoria de Fray Pedro de Perea, obispo de Arequipa, sobre erección de dignidades y prebendas en su iglesia", que no sabemos con seguridad si se refiere a la erección de la catedral: cfr. *Ibid.*, p. 31.

lla de una infinidad de litigios entre el obispo Perea y los canónigos de Arequipa, que duraron cuanto su episcopado, y cuyos episodios más salientes hemos de narrar en páginas sucesivas.

Realizado este primer paso jurídico, absolutamente imprescindible, el obispo puso manos a una obra necesarísima para la vida de una diócesis: la fundación del seminario, que realizó todavía en el mismo año 1619, como se infiere de antiguas escrituras sacadas a luz con ocasión de las reformas del mismo hechas a principios del siglo XIX⁹⁷. Al seminario le puso bajo la advocación de S. Jerónimo, que era el titular del seminario de Burgos, la ciudad donde él había tomado el hábito agustiniano, y por lo tanto debía conocer perfectamente⁹⁸.

Durante el resto del año 1619 y primeros meses de 1620 permaneció en la ciudad de Arequipa, informándose del estado de la cura pastoral en las iglesias seculares y regulares allí existentes y administrando los sacramentos, especialmente el de la confirmación, dado que era el primer obispo que allí ejercía estas funciones tal vez desde hacía muchos años. Refiriéndose a estos primeros siete meses, en una carta del 31 de marzo de 1622 al rey —en la cual precisa que hizo también la visita a la parte de la costa y provincia de Tarapacá— dice haber confirmado unas diez mil personas⁹⁹.

Todos los años por la primavera zarpaban de las costas del Perú los galeones rumbo a España. Era la ocasión propicia para escribir a la metrópoli. Mons. Perea escribió con los galeones de 1620 nada menos que siete cartas, si es que son las que nosotros conocemos todas las que en efecto escribió. Una de ellas no tiene fecha expresa, pero se deduce que era de abril o mayo de dicho año, dado que en ella precisa que hacía ocho meses que había llegado a la diócesis. En

Al parecer, la copia existente en el Archivo del Cabildo de Arequipa, fechada también en Arequipa el 11 de Octubre de 1619, tiene una adición, fechada en Moquegua el 11 de noviembre de 1622.

97. "Reales cédulas en favor del Seminario Conciliar de San Gerónimo de Arequipa... Acompaña: Razón o memorias del primer establecimiento hecho en 1619 por el Illmo. Señor Don Fr. Pedro de Perea, y de la reforma de 1791, hasta el presente año de 1808. Impreso en la Ciudad de los Reyes del Perú y Real Casa de Niños Expósitos. Año de MDCCCVIII". Impreso mencionado por G. DE SANTIAGO VELA, *Ensayo*, vol. VI, p. 255.

98. I. MONASTERIO, "Glorias del episcopado peruano...", p. 340.

99. Se trata de la carta que publican por entero tanto E. LISSÓN, *La Iglesia de España*, p. 28, como R. VARGAS UGARTE, *Manuscritos peruanos del Archivo de Indias*, pp. 141-142.

ella alude a la utilidad de su llegada para la diócesis, abandonada durante tantos años y apunta las primeras dificultades con los canónigos. Dice tener por imprescindible, para el bien de la diócesis, que los prebendados existentes fueran cambiados a otra parte y sustituidos por otros, para lo cual sugiere diversos nombres. Luego pide se procure remediar los excesos de los corregidores.

Cuando esta carta será examinada en Madrid el 2 de febrero de 1621 se determinará que el Fiscal la viera y pidiera lo que fuera conveniente para responder a las peticiones del obispo¹⁰⁰.

Del 24 de marzo conocemos tres cartas del obispo Perea al rey de España. En una de ellas trataba de la legitimidad de la regla que usaban el arzobispo de Lima y otros de América de dispensar con los ilegítimos para mandarles a las doctrinas. En tal sentido se había expresado el arzobispo de Lima, consultado por nuestro obispo. El, que conocía la existencia de una cédula real del 21 de enero de 1594 en sentido contrario, con esta carta consulta al rey, mandándole copia de la respuesta del arzobispo y copia de la cédula de 1594. Cuando se examinó esta cuestión el 20 de diciembre de 1620 en el Consejo de Indias, se dio la razón al obispo de Arequipa y así se le mandó escribir que, hasta que no hubiera otra provisión, observara la real cédula. Lo mismo debería escribirse al arzobispo y se le preguntaría cómo había podido responder al obispo Perea que la dispensa era una praxis desde los tiempos del descubrimiento, existiendo en contrario la cédula de 1594. De esta cédula se le debería mandar copia con orden de hacerla conocer a sus sufragáneos¹⁰¹.

En la segunda carta del 24 de marzo de 1620 Mons. Perea, según el resumen del Consejo a la misma, "funda con muchas razones las conveniencias que hay para que los indios aprendan la lengua española". La respuesta del Consejo, a su tiempo, será que "vea el Consejo lo que conviene". No tenemos otras noticias sobre la resolución definitiva¹⁰².

De las tres cartas del 24 de marzo de 1620 la más empeñativa era la tercera, en la que abordaba la necesidad de que el obispo de Arequipa pudiera visitar el Hospital de S. Juan de Dios de aquella ciudad, dada la mala administración que en él había, no obstante

100. E. LISSÓN, *La Iglesia de España en el Perú*, vol. V, pp. 14-15.

101. *Ibid.*, pp. 7-8.

102. *Ibid.*, p. 9.

una cláusula de fundación que prohibía toda jurisdicción eclesiástica, pues el hospital era patronato del cabildo civil de la ciudad. A su tiempo el Consejo de Indias determinó “que se mande carta al obispo para que, en cumplimiento de lo mandado en el Concilio de Trento, vea y visite esta obra pía, hallándose presente el cabildo secular, y escribese carta a la Audiencia para que el Fiscal de ella revea así mismo estas cuentas y si hallare alguna cosa que remediar, pida lo que convenga al derecho de la obra pía”¹⁰³.

El 31 de marzo de 1620 escribió todavía una larga carta en torno a su actuación en la visita de las parroquias de la ciudad y el 20 de abril otra carta, de presentación y acompañamiento de mil escudos o seis mil ducados para la refacción del convento agustiniano de San Felipe el Real de Madrid. Este último detalle tal vez tenía el significado de remuneración por los gastos tal vez causados al convento con ocasión de su consagración episcopal o bien durante su estancia en él después del regreso de Roma. El Consejo a su tiempo le daría las gracias por el envío del dinero, sin otros comentarios¹⁰⁴.

De especial importancia el contenido de la carta del 31 de marzo acerca de su actuación en la reestructuración de la cura pastoral en las iglesias de la ciudad. Al parecer, en Arequipa existían por estas fechas, además de la catedral, dos iglesias del clero secular, Santa Marta y San Lázaro, aparte otras cinco iglesias regulares, respectivamente de los Franciscanos, Dominicos, Mercedarios, Agustinos y Jesuitas. A los indios de la ciudad les atendía un cura, si bien se les administraban los sacramentos también y en gran parte en las otras iglesias de los regulares. Cuando el obispo entró en la ciudad, viendo que un sólo cura no podía atender bien a los indios, que eran más de 300, además de los españoles, adjudicó el cuidado de los indios a un cura y les asignó la iglesia de S. Marta, dejando el cuidado de los españoles a otros. Por este servicio a los indios recibía de la corona un estipendio poco inferior a los 300 pesos de a ocho. El cabildo de la catedral, que se componía entonces —como escribe el obispo— “de seis hombres viejos”, pretendía que el cuidado de los indios y sobre todo el estipendio —que era de verdad lo que ellos buscaban— fuera adjudicado a la catedral. En tal sentido se habían pro-

103. *Ibid.*, p. 10.

104. *Ibid.*, p. 12.

nunciado con una súplica al rey antes del nombramiento del P. Perea para Arequipa. El rey había escrito una cédula el 8 de octubre de 1615, en la que pedía el parecer del obispo, cédula que ellos presentaron ahora en una sesión del cabildo a Mons. Perea. Pues bien, la opinión del obispo, expuesta al rey en esta carta, era cuanto acabamos de sintetizar sobre la administración de los indios que él había dispuesto.

En este mismo contexto, se ocupa a continuación de los Regulares. Abandonando la posición de defensa a ultranza que había adoptado apenas llegado a Lima, en la carta que comentamos antes, dice que no está conforme con la práctica de que también los regulares administraran los sacramentos a los indios en sus iglesias de Arequipa, ni siquiera en virtud de la conocida bula del 1567 de S. Pío V, a la que los Regulares se acogían¹⁰⁵. Por prudencia, el obispo dice haberles advertido que en adelante tendrían que revisar algunas prácticas usadas cuando en la ciudad no había obispo. Esta posición de prudente espera estaba motivada también por la esperanza de que el rey, según una larga carta real que acababa de llegar a sus manos, quitase todas las doctrinas a los regulares. Sobre este proyecto, del que se solicitaba la opinión de Mons. Perea, él era favorable, pues, "entonces se hará de un camino dos mandados". Tal era su opinión; pero se permite pedir que, si por algún motivo el proyecto no llegara a efecto, se le permitiera al menos a él, como obispo de Arequipa, no consentir "que los conventos tengan pilas ni sus religiosos bautizen ni casen, sino que todos los indios, naturales y forasteros, acudan a su cura propio y le reconozcan por pastor"¹⁰⁶.

Estas cinco cartas recibieron respuesta un año más tarde con cédulas del 24 de marzo de 1621. Con una se aprobaba la asignación del cuidado de los indios al cura de Santa Marta y se denegaba la asignación a los prebendados de la catedral. Es más, se escribía una cédula adjunta para que los religiosos no tuvieran pila en sus iglesias ni pudieran administrar en ellas los sacramentos sin licencia del obispo. Se le agradece —como ya se indicó— los mil escudos para el

105. Suponemos que alude aquí al Breve "Exponi nobis nuper fecit" del 24 de marzo de 1567, cuyo contenido sintetizan con estas palabras los editores del Bullario Romano: "Quod religiosi regulares, ob defectum presbyterorum, in partibus Novarum Indiarum officio parochorum fungi valeant": *Bullarium Romanum*, ed. Taurinensis, vol. VII, Torino 1862, pp. 558-560.

106. E. LISSÓN, *La Iglesia de España...*, pp. 11-12.

convento de S. Felipe de Madrid, y en cuanto al tema de que los indios aprendieran la lengua española se le dice que "se está mirando"¹⁰⁷.

Una cédula especial, de la misma fecha, confería al obispo autoridad para visitar el hospital de Arequipa¹⁰⁸, y otra cédula para la Audiencia de Lima comunicaba a los responsables esta misma decisión, ordenándoles lo que debían hacer después que el obispo hubiera enviado la relación sobre el estado de las cuentas¹⁰⁹.

Con los galeones de 1620 mandó todavía otras dos cartas, una acerca de que se convocara el Concilio Provincial por razones que alega, y otra para acompañar el documento de la erección de la catedral¹¹⁰. En ésta se mostraba muy conciliante con sus prebendados¹¹¹.

Para la primavera de 1621 Mons. Perea había terminado ya la visita a las parroquias de la capital y también a una zona pequeña costera de la diócesis.

14. *La visita pastoral al resto de la diócesis*

Aprovechando el viaje de los galeones de 1621. Mons. Perea debió de escribir nuevamente al rey algunas cartas, que no conocemos, pero de cuyo contenido nos dan suficientes indicaciones las cédulas reales de respuesta.

Al parecer, el obispo había expuesto los resultados de la visita parcial de la diócesis y había sugerido algunos remedios que, según su juicio, eran necesarios. Pero como algunas de las cosas que necesitaba comunicar al rey eran demasiado importantes y requerían —siempre según su opinión— la presencia del prelado en Madrid para informar cabalmente al Consejo, pide permiso para volver a España. Con carta del 2 de febrero de 1622 el rey respondía congratulándose por la parte que había visitado de la diócesis y le animaba a completarla visitando lo que faltaba. En cuanto al permiso para volver a España, se le negaba "por la gran falta que haríades en vues-

107. *Ibid.*, p. 16.

108. *Ibid.*, p. 16.

109. *Ibid.*, p. 17.

110. R. VARGAS UGARTE, *Manuscritos peruanos en el Archivo de Indias*, p. 141.

111. IDEM, *Historia de la Iglesia*, vol. II, p. 432, mencionando una síntesis que ofrece M. A. CATERIANO, *Memorias...*, pp. 20s.

tro obispado", invitándole a exponer por escrito sus quejas¹¹². Esta cédula era de Felipe IV, que había sucedido a su padre, Felipe III, muerto el 21 de marzo de 1621, al cual nuestro obispo había dirigido sus cartas, sea que hubiera escrito antes de la fecha de la muerte, sea que lo hubiera hecho después pero ignorándola.

Por el mes de mayo de 1621, después de haber remitido a la península las cartas que provocaron esta respuesta, el obispo Perea, en espera de la respuesta, salió a visitar el resto de la diócesis, concretamente las provincias de Collugas y Condesuyos. De la labor realizada allí tenemos alguna indicación en la carta del 31 de marzo de 1622, la misma en la que hablaba también de la primera parte de la visita. Según él, en esta segunda parte confirmó también diez mil personas, siendo el total de las confirmadas desde el principio hasta la fecha de la carta unas 24.000, más o menos. Como había hecho ya en la costa, se vio precisado a dividir varias doctrinas, algunas de las cuales menciona expresamente¹¹³.

Por otras fuentes se tiene noticia de algún detalle de esta visita. Según un historiador del Perú, su intento de pacificar, por noviembre de 1621, a diversos grupos de ciudadanos acerca de la fundación de Escapagua fracasó; tuvo más suerte en cambio en 1624 cuando mandó dos jesuitas a Moquegua para los mismos efectos¹¹⁴.

15. *El litigio con los canónigos: primeros episodios*

Ocupado estaba en la visita a la diócesis en su segunda fase cuando recibió una notificación de la Audiencia de Lima en la que se le hacían diversos cargos, provenientes de los prebendados de la catedral de Arequipa y de otras personas que les apoyaban. Eran los primeros episodios de una sorda lucha que había de durar hasta la muerte del obispo Perea. El origen de la misma, por cuanto nos ha sido posible reconstruirla, es el siguiente.

El obispo, suponemos que en virtud del competente permiso de la metrópoli, realizó, como había solicitado y se le había concedido, la visita al hospital de S. Juan de Dios de Arequipa y halló deudo-

112. E. LISSÓN, *La Iglesia de España*, pp. 23-24.

113. *Ibid.*, p. 28.

114. R. VARGAS UGARTE, SJ, *Historia del Perú*, vol. II (Virreinato-Siglo XVII), Buenos Aires 1954, pp. 150-151.

res a varias personas, entre las cuales, al parecer, algunos canónigos: el deán Ordás de León y los canónigos Miguel Garcés y Antonio Montiel, por un total de 4.749 pesos. Como es natural, ordenó el pago de la deuda. Los canónigos apelaron al arzobispo de Lima e interpusieron queja contra su prelado, aduciendo contra él graves acusaciones. El juez especial de la curia de Lima para las causas de las diócesis sufragáneas, D. Juan de Velázquez, suspendió los efectos de los autos del obispo contra los canónigos, los cuales aprovecharon el encono para promover juicio de nulidad de la erección de la catedral, hecha en 1619, como se dijo, con su anuencia.

Por diversas vías se intentó intimidar al obispo, interponiendo a personajes de la Audiencia de Lima, pero el obispo Perea prosiguió su camino e intento de hacer justicia contra los canónigos y promovió juicio contra ellos, no sólo por las cuentas del hospital, sino también por injuria y calumnia con libelos difamatorios. Contra algunos de ellos en particular promovió juicio por delitos personales, concretamente contra D. Pedro Alonso Bajo, acusado incluso de cosas vergonzosas...

A este punto habían llegado las cosas, de forma que el obispo tenía contra sí no sólo a los canónigos de Arequipa, sino también al personal de la Audiencia de Lima y numeroso clero de la diócesis, contra el cual había procedido durante la visita, en vista de la necesidad que había sentido de hacerlo. En este momento, estando todavía en la visita, recibió la comunicación antes dicha de la Audiencia, a la cual él respondió inmediatamente "con un extenso y bien fundado informe... que da la medida del espíritu y la vasta ilustración de su autor"¹¹⁵.

Cuando terminó la visita, tal vez a finales de febrero o primeros de marzo de 1622, regresó a la sede en estado de suma preocupación. Llegado el tiempo del regreso de los galeones a España en ese mismo año 1622 el obispo mandó cinco a seis cartas, en las que trataba varios asuntos, y como más importante el que acabamos de delinear.

Una de esas cartas, fechada el 21 de marzo de 1622, exponía varios excesos cometidos por el arcediano D. Pedro Alonso Bajo junto con otro canónigo; siendo ellos miembros del tribunal de la Inquisi-

115. I. MONASTERIO, "Glorias del episcopado peruano...", en *España y América* 8/III (1910) p. 342.

ción en Arequipa, la causa cayó bajo el tribunal de la Inquisición de Lima, la cual delegó al Custodio de los franciscanos, el cual en lugar de hacer justicia, se había inhibido, dejando la causa sin terminar y castigar a los culpables. El obispo dice quedar a la espera de ver qué hacían por devolverle su honor tanto la Inquisición de Lima como el rey¹¹⁶.

En otra carta del 24 de marzo se ocupa de cuestiones financieras. Pide que se declare pertenecerle la mitad de los frutos de la vacante del obispado desde que murió el primer obispo Fr. Cristóbal Rodríguez; que se declare no deber él la mitad de las condenaciones de la Cruzada hasta que hubiera terminado de sistemar las cosas de su diócesis y audiencia episcopal; y, finalmente, que se le concedan 50 fanegadas de tierras valdías que había en el corregimiento de Arequipa o bien en el de Arica, pero sin consultar al virrey, porque demoraría mucho.

La respuesta del rey fue para el primer punto que se oyera en justicia a las partes interesadas; que se consultara con el oficio de la Cruzada para el 2.º; mientras que se negaba sin más el tercero¹¹⁷.

Una tercera carta, del 30 de marzo, delataba el caso de un cierto D. Juan Cegarra (o Segarra), sobrino del conocido Auditor de Lima D. Juan de Solórzano, el cual Cegarra había sido sorprendido en adulterio y desterrado por la Inquisición por espacio de cuatro años. El ahora andaba libre por Arequipa viviendo escandalosamente¹¹⁸.

Del 31 de marzo de 1622 eran dos cartas, las más importantes. En una de ellas daba las noticias que nosotros hemos utilizado ya acerca de su visita en dos etapas a toda la diócesis, y termina pidiendo justicia contra la arbitraria provisión de la Audiencia de Lima que le había sido intimada cuando estaba todavía en la visita y a la cual hemos aludido como primera chispa del litigio con los canónigos. Consolándose a sí mismo con el bien que había obrado durante la visita, escribe esta frase que merece ser transcrita: "Un consuelo tengo en el entretanto y es que por lo menos he servido a Dios y a V.M. viendo personalmente y trabajando lo que hasta que yo llegué no ha visto ni trabajado ningún prelado de cuantos V. M. ha en-

116. E. LISSÓN, *La Iglesia de España...*, vol. V, p. 29.

117. *Ibid.*, p. 24.

118. *Ibid.*, p. 27. Resolución del Consejo: "Al Virrey, que se ha tenido noticia de esto; que vea el remedio que convenga, de manera que se reprima el escándalo".

viado a las Indias, y esto no me lo podrán quitar los Oidores de Lima..."¹¹⁹. Podrá parecer una hipérbole y tal vez lo sea, pero el obispo podía estar orgulloso de haber cumplido en el breve plazo de poco más de dos años con una obligación importantísima, que no todos cumplían entonces con el mismo celo.

La quinta carta, también del 31 de marzo, con su misma amplitud reflejaba ya la gravedad del argumento tratado. Se trataba de su angustia por el ambiente hostil que contra él había en todas partes, desde los canónigos de Arequipa hasta los Oidores de Lima. Contra éstos se queja amargamente y como defensa de su inocencia manda adjunta copia de la respuesta al escrito que los Oidores le mandaron mientras estaba en la visita, así como también un memorial que acompañaba dicha respuesta. Después de recordar cómo había venido a las Indias por obediencia y después de haber opuesto resistencia a aceptar el obispado, pide que se le ayude en esta apurada situación y propone tres soluciones posibles: o bien que el rey le diera el cambio de sede, a ser posible mandándole a alguna diócesis de España y destinando a Arequipa a otro prelado, el cual no encontraría aquellas dificultades, que eran meramente personales; o bien, ahora que había quedado vacante la sede de Lima, que se le destinara a ella, para la cual se encontraba con suficientes energías, como había demostrado visitando entera su diócesis; o bien que se le diera un auxiliar con derecho a sucesión y a él le permitieran ir a España, donde podría arreglarse con módica renta. Si estas propuestas no eran aceptadas, que se le permitiera dejar un administrador de la diócesis, por espacio de cuatro años, mientras él viajaba a España para dar cuenta al rey de numerosas cosas que tenía que referirle, dado que su presencia en la diócesis no era ahora absolutamente necesaria, pues acababa de visitar toda la diócesis¹²⁰.

Hemos visto todavía otra carta, del 24 de marzo, pero no de 1620, como la publica el editor, —el dato es absolutamente imposible— sino de 1622, en la que nuestro obispo daba cuenta al nuevo rey Felipe IV de las honras fúnebres celebradas por el alma del rey Felipe III, el cual, como es sabido murió el 21 de marzo de 1621¹²¹.

119. *Ibid.*, p. 28.

120. *Ibid.*, pp. 25-27.

121. *Ibid.*, p. 12. Que esta carta no es de 1620 sino del 31 de marzo de 1622 lo confirma R. VARGAS UGARTE, *Manuscritos peruanos en el Archivo de Indias*, p. 141.

16. *La construcción de la catedral: proyectos y primeras obras.*

El obispo Perea tuvo que ocuparse de crear todas las estructuras de la nueva diócesis, dado que era el primer obispo que residía en ella. Una de las necesidades primordiales era la construcción de la catedral. El primer paso para ello era preparar unos planos y conseguir ayuda financiera para poner manos a la obra. Se puso, pues, al habla con el maestro cantero Andrés de Espinosa para que preparara unos planos; así lo hizo. La futura catedral debería tener 180 pies (unos 64 metros) de larga por 84 pies (unos 30 metros) de ancha. Debería hacerse de piedra labrada y tendría tres portadas además de la principal. Tendría asimismo ocho pilares de orden toscano, mientras que la portada principal sería de orden dórico. El contrato con el constructor lo firmaron el obispo, el deán y los prebendados el 27 de enero de 1621, es decir, en aquellos primeros meses en que el obispo permaneció en la capital de la diócesis antes de salir a la visita de las provincias.

La autoridad civil, que había de sostener los gastos, quiso también intervenir en la fijación del coste definitivo. Con el fin de rebajar, si era posible, el presupuesto de 150.000 pesos avanzado por Espinosa en un principio, publicó un concurso al cual se presentaron algunas propuestas. Pero tal vez en vista de que Andrés de Espinosa se avino a retocar su postura inicial, ofreciéndose a hacer las bóvedas de crucería en lugar de hacerlas de arista, las obras se le adjudicaron a él.

El 25 de enero de 1622 la Audiencia de Lima dio su aprobación al proyecto y es de creer que inmediatamente se comenzaron las obras. Así lo permite suponer el hecho de que el obispo Perea diera cuenta de ello en una carta suya del 31 de marzo de ese mismo año 1622 al rey. Las obras tenían una duración prevista de ocho años, pero de hecho la construcción procedió mucho más lentamente, sufriendo, al parecer, largos intervalos. El sucesor del obispo agustino, Mons. Villagómez, escribiendo al rey el 9 de mayo de 1634, decía que de la catedral apenas se habían levantado los cimientos y, en consecuencia, pedía prórroga de cierta ayuda económica para la continuación de las obras de la catedral¹²².

122. IDEM, *Historia de la Iglesia*, vol. II, pp. 432-433. El mismo autor en *Ma-*

Como hemos dicho, el obispo Perea trataba este tema en una carta del 31 de marzo de 1622 al rey. Diversa de las otras cartas que hasta ahora hemos examinado, su contenido nos es conocido sólo por la respuesta del rey, fechada en Sevilla el 9 de marzo de 1624. En ella después de alabarle por las medidas que había tomado en la visita, suspendiendo a los curas de Lacamba y Moquegua y encarcelando al de Arica por los cargos que habían resultado contra ellos, se le aprueba la división de las doctrinas de Tarapacá; se le remite para éste y todos los demás problemas de gobierno de la diócesis al virrey, así como también a la propuesta que había formulado sobre la visita a los hospitales de la diócesis; en cuanto a las personas que indicaba para las dignidades, se le dice que se tendrá cuidado para que reciban merced; y finalmente se le niega el permiso de regresar a España, "por la falta que haríades —se escribe en la carta— en esa iglesia"¹²³.

Entre tanto, mientras llegaba respuesta a las numerosas cartas que había mandado con los galeones de 1622¹²⁴ él seguía ocupándose de los problemas pastorales de la diócesis. Y así, con las naves de 1623 escribió otras dos cartas, una de ellas el 3 de abril. En ella informa haberse enterado de la expedición de una cédula real para que se clausurasen los conventos con menos de 8 religiosos: él informa que en su diócesis había tres conventos de Mercedarios que estaban en esas condiciones, uno con 1 ó 2 religiosos en Camaná, otro con 4 en Arica y otro en circunstancias semejantes en Chimba.

Luego se ocupa de las doctrinas de los regulares y opina que sería conveniente que dejaran aquéllas que estaban cerca de la ciudad, concretamente las de Chimba, Caima, Tiabaya, Paucarpata y Chiguata, de los Dominicos; la de Caracato de los Mercedarios; y la de Pocsi de los Franciscanos.

nuscritos peruanos del Archivo de Indias, p. 145 señala un interesante documento relativo a la adjudicación de las obras de la sillería, verja del coro y tribunas del órgano de la catedral, en un bando público, en el que diversos postores, comenzando con la cifra de 60.000 pesos, terminaron por bajar hasta 38.000, en la que las obras fueron adjudicadas a Pedro Noriega. Se trata de un documento relativo a los años 1623/1624.

123. E. Lissón, *La Iglesia de España*, vol. V, pp. 40-41.

124. No sólo escribió con los galeones de 1622 el obispo para quejarse de los canónigos y de la Audiencia; también los prebendados de Arequipa escribieron en la misma ocasión (10 de abril de 1622) una larga carta en la que acusan al obispo de numerosos cargos. Véase la síntesis de su contenido que ofrece R. VARGAS UGARTE, *Manuscritos peruanos en el Archivo de Indias*, pp. 149-150.

Sobre el mismo tema de las doctrinas insiste en otra carta de este mismo año en la que trataba de los diezmos que los regulares debían pagar por las doctrinas, y, como reacción al hecho de que se negaban a pagarlos, dice que el remedio sería quitárselas. Y añade esta justificación, que en boca de un obispo fraile que apenas llegado a América había asumido una defensa a ultranza de los frailes como doctrineros, sonaba como un verdadero canto de la palinodia: "...aunque yo hasta aquí entendía lo contrario y los defendía y me figuraba que el proceder de los religiosos en Indias sería como el que vi en España; pero he visto tantas doctrinas... aunque sólo de ceremonia, porque hasta aquí no me ha dado orden para poderlas visitar de moribus et vita, en cuanto curas, como manda el Concilio de Trento, he echado de ver manifiestamente mi engaño"¹²⁵.

17. *Intervención del rey en el litigio con los prebendados*

La documentación recibida del Perú fue examinada por el Fiscal del Consejo de Indias y, como consecuencia de su informe, el rey emitió una cédula real, el 5 de septiembre de 1624, ordenando al obispo que dejara a los probendados en el estado en que estaban y, en caso de que se procediese a una nueva erección de la catedral, se hiciese con aprobación de los capitulares y con intervención del virrey¹²⁶.

Esta cédula fue probablemente consecuencia de lo deliberado en una sesión del Consejo de Indias, celebrada el mes de agosto de 1624, en la que el Fiscal expuso también probablemente el informe acusatorio de los prebendados contra su obispo, escrito en 1622. Se examinó además la petición del obispo de volver a España, según una de las modalidades que él había propuesto en su larga carta del 31 de marzo de 1622. En el Consejo, al parecer, se pidió la opinión del confesor del rey sobre esta materia. El, con fecha 20 de agosto de 1624, respondió con una breve nota escrita sobre el verbal de la sesión del

125. IDEM, *Historia de la Iglesia*, II, p. 433. Este mismo autor en *Manuscritos peruanos en el Archivo de Indias*, p. 142, especifica que se trataba de dos cartas, una del 31 de marzo y otra del 3 de abril de 1623. Con la primera remitía una copia de un Breve enviado de Roma sobre el diezmo que debían pagar los religiosos doctrineros y mandaba adjunta la causa contra el doctrinero Fr. Francisco de Aguilar de la doctrina franciscana de Poesi.

126. R. VARGAS UGARTE, *Historia de la Iglesia*, vol. II, p. 170.

Consejo, que, puesto que el Consejo negaba al obispo el permiso de volver a España, necesitaba ver las razones de los consejeros antes de emitir la suya. El tema volvió al Consejo nuevamente, por decreto firmado por el rey el 24 de agosto de ese mismo año. En la sesión del 7 de octubre siguiente el Consejo adopta la misma postura negativa y sugiere la solución a los dos problemas fundamentales que movían al obispo a pedir el permiso de venir a España: para allanar las dificultades que provenían de haber castigado a algunos clérigos en el tiempo en que la Audiencia gobernó por vacante del cargo de virrey, se propone que se escriba al nuevo virrey para que con suavidad y satisfacción del obispo componga las diferencias, velando también por el prestigio de su persona y de su dignidad. Y en cuanto de los avisos importantes que el obispo decía que tenía que comunicar al rey sobre gobierno del virreinato y administración de su hacienda, dado que el obispo mismo había pedido se le señalara persona con quien tratar el tema, se sugería fuera el virrey mismo, por cuyas manos había de pasar cualquier resolución que sobre ello se tomara.

Esta resolución del Consejo y las razones que se aducían fueron presentadas al confesor del rey y le convencieron, como él mismo hizo constar por escrito en una anotación del 12 de noviembre de 1624, añadida al verbal de las actas de la sesión ¹²⁷.

En consecuencia de estas consultas y resoluciones, el 20 de enero de 1625, desde el Pardo, el rey expidió dos cédulas al Perú para arreglar el asunto: de ellas una iba dirigida al marqués de Guadalcazar, virrey del Perú, y la otra al obispo Perea. Una y otra reflejaban fielmente las indicaciones adoptadas en la sesión del Consejo, inculcando la necesidad de que el obispo viviera pacíficamente con sus prebendados y de que el virrey arreglara el conflicto suavemente y a satisfacción del prelado. El texto de la cédula al virrey nos es conocido por una copia hallada en Madrid ¹²⁸, mientras que el texto de la cédula dirigida al obispo nos es conocida indirectamente por la contestación que a su tiempo dio el prelado.

18. *Segunda erección de la catedral*

Como los prebendados huyeron a Lima y allí defendieron a ul-

127. E. LISSÓN, *La Iglesia de España*, vol. V, pp. 45-46.

128. MADRID, *Biblioteca Nacional*, Ms. 2.989, fol. 1449-1450 (copia).

tranza sus derechos, en lo que se ganaron en buena parte el favor del virrey y del arzobispo, sucedió que la erección hecha por el obispo Perea en 1619 se dio por nula o por dudosa. Sobre este tema se debieron de escribir cartas a Madrid informando al rey y sugiriendo, tal vez, que para componer el conflicto convenía ordenar al obispo que procediera a una nueva erección con el concurso del cabildo y del virrey. Así se hizo con una cédula del 6 de septiembre de 1624. Recibida la orden, el obispo obedeció y procedió a la nueva erección en una fecha que no podemos precisar. De haber obedecido daba cuenta al rey con carta suya del 31 de enero de 1626¹²⁹. Sólo que esta nueva erección y las implicaciones que le acarrearón, crearon en el obispo el escrúpulo de haberse incurrido en uno de los casos previsto por la célebre bula "In cena Domini". Por lo cual, en un memorial (sin fecha pero acaso de 1626) exponía al rey este escrúpulo y pedía que se mandara estudiar el tema al confesor del rey o bien a alguna persona docta del Consejo de Indias. Con ocasión de esta información, fastidado por las incesantes complicaciones que el tema de la erección de la catedral y del conflicto con los prebendados le ocasionaban, Mons. Perea pide una vez más ser trasladado a otra diócesis¹³⁰.

Con la misma carta con la que anunciaba haber obedecido a la cédula que le imponía la nueva erección de la catedral, avisaba haber cumplido también lo que se le había mandado "sobre donativo para cubrir los gastos de galeones, pataches y lanchas que han de cubrir la entrada para defender este reino".

19. *Prosecución de las mismas dificultades*

Las providencias que se habían tomado con las dos cédulas del 20 de enero de 1625 no resolvieron el problema. Recibida su cédula, el obispo hizo copia y se la mandó al virrey, confiado en ser favorecido según las indicaciones que en la cédula se contenían. Pero la contestación del virrey no fue lo que el obispo se esperaba. Y mucho menos lo fueron los hechos: huidos a Lima hacía más de un año los

129. E. LISSÓN, *La Iglesia de España*, pp. 62-64, publica la carta completa; la había señalado antes R. VARGAS UGARTE, *Manuscritos peruanos en el Archivo de Indias*, p. 142.

130. E. LISSÓN, *La Iglesia de España*, pp. 36-37 publica el texto completo del memorial, sin fecha; lo había señalado ya R. VARGAS UGARTE, *Manuscritos peruanos en el Archivo de Indias*, p. 145.

cuatro prebendados de la cárcel en que el obispo les tenía por los cargos que contra ellos había, el virrey no sólo no les había castigado ni les había obligado a pagar al obispo la deuda de 20.000 pesos que con él tenían, sino que les permitía pasearse libremente por Lima y hasta había oído que había dado permiso a uno de ellos para viajar a España y a Roma a promover causa contra el obispo. El arzobispo por su parte había anulado los autos del obispo contra sus prebendados, usurpándole la jurisdicción en primera instancia y había permitídoles reunirse a celebrar el coro en Lima para poder seguir percibiendo los frutos de su prebenda. Por su parte el virrey había creado una nueva iglesia en Arica, sin contar para nada con el obispo. La Audiencia, por su parte, era complaciente en todo con el virrey y con el arzobispo... Se comprende, pues, que el obispo siguiera convencido que todo esto era causa más que suficiente para insistir en su petición de que se le permitiera viajar a España como tenía pedido tantas veces.

Estas eran las informaciones que el obispo daba al rey con la carta del 31 de enero de 1626¹³¹. Bajo el propio punto de vista había escrito el virrey el año anterior, así como también había informado el arzobispo. Uno y otro debieron de advertir que se había convocado a Lima a Mons. Perea y que se esperaba componer pacíficamente la cosa. Pero dudamos que —a la luz de cuanto él explicaba en la carta del mes de enero de 1626, que acabamos de exponer— realizara el viaje a Lima. Tal convocatoria estaba motivada no sólo por la disensión con los prebendados sino también por el hecho de que Mons. Perea había omitido nombrar un vicario general para la diócesis, y como, advertido, no lo había querido hacer, el arzobispo de Lima había procedido a hacerlo por propia cuenta.

En una cédula del 25 de febrero de 1626, que reflejaba las esperanzas de composición pacífica que tanto el virrey como el arzobispo habían previsto con la llamada del prelado a Lima, se ordena al virrey¹³² que disponga con suavidad las cosas para conseguir la pacificación y se le manda una copia de la cédula de la misma fecha para el obispo concebida en parecidos términos. Al obispo se le decía concretamente que “procedáis como padre y pastor, excusando cuan-

131. Se trata de la carta citada en la nota 129.

132. E. LISSÓN, *La Iglesia de España*, pp. 76-77.

133. *Ibid.*, p. 77.

to fuere posible la razón de quejas y sentimientos de vuestro cabildo"... Y se le ordena además que, en cuanto a la erección no hiciera novedad con relación a lo que se acostumbraba en las demás iglesias del reino, terminando la recomendación con el aviso de que cuando se le ofreciere alguna dificultad, recurriera al virrey o al presidente de la Audiencia. Por lo que se refería a la administración de las rentas, debería observar lo mandado por el Concilio de Trento¹³³.

20. *Mediación del Consejo de Indias*

Las quejas continuas que de ambas partes llegaban a la metrópoli ocasionaron toda una serie de intervenciones del soberano de España mediante su Consejo de Indias. Del 3 de abril de 1627 se conocen cuatro cédulas reales, una para el obispo de Arequipa, otra para su cabildo, una más para el arzobispo de Lima y la cuarta para el virrey. En todas ellas se exhortaba a las partes beligerantes a vivir en armonía y en la cédula al virrey se le encargaba que nombrase dos jueces que sirvieran de árbitros en la contienda. Al parecer, el cabildo, aunque de mala gana, aceptó; no así el obispo¹³⁴. Además, al obispo se le notificaba la negativa a su petición de venir a Europa, mientras que en la cédula al virrey se le dice que si el obispo quería el permiso de viajar, a condición de renunciar a la sede, entonces que lo dijera¹³⁵.

Una segunda cédula del 3 de abril de 1627 al obispo Perea le imponía el observar "la orden que está dada sobre que no se hagan conciertos con los curas doctrineros para cobranza de las cuartas y que ésta se haga con suavidad en aquella parte que le pertenece conforme a derecho y lo dispuesto por el Santo Concilio, por los daños que de lo contrario siguen en agravio de los indios, y que nombre visitadores de toda satisfacción"¹³⁶.

Mientras estas disposiciones viajaban de Madrid a Lima, recorrían el mismo camino en sentido inverso dos cartas del obispo de Arequipa, una del 31 de enero y otra del 6 de febrero de 1627, en las

134. R. VARGAS UGARTE, *Historia de la Iglesia*, vol. II, p. 434.

135. Las cuatro cédulas reducidas a síntesis en E. LISSÓN, *La Iglesia de España*, pp. 99-101. La cédula al arzobispo no tiene fecha en esta edición, pero a juzgar por el folio del registro, del cual fue tomada, (lib. 20, fol. 24v), muy probablemente es también del 3 de abril de 1627, como las otras tres que tienen fecha.

136. *Ibid.*, p. 100.

que volvía a pedir el mismo permiso de regresar a Europa, proponiendo como coadjutor del obispado a D. Feliciano de Vega, el cual tendría bastante con la mitad de las entradas que a él le correspondían, dado que la cuarta episcopal ascendía a 8.500 ducados y con la cuarta de los curas a 16.000¹³⁷.

21. *Un legado pío en favor de su pueblo natal y del convento de su profesión religiosa*

Por noviembre de 1628 el obispo Perea, presintiendo tal vez no muy lejano el final de sus días, y queriendo asegurar sufragios en beneficio de su alma mediante alguna obra de caridad, a imitación de cuanto habían hecho ya antes que él otros hijos ilustres del convento agustiniano de Burgos, como los obispos Alonso de Ravanal, obispo titular de Ronda, Rodrigo de San Martín, obispo titular de Sebaste¹³⁸, y el arzobispo portugués Agustín de Castro, arzobispo de Braga, no hijo del convento pero sí agradecido al Santo Cristo de Burgos que se conservaba en dicho convento¹³⁹, con fecha 6 de noviembre de 1628 y en Arequipa hizo una escritura notarial por la que disponía la "fundación y dotación de capellanías, misas, arca de misericordia, cátedra de gramática, escuela para niños, dote de doncellas y otras obras pías", parte de lo cual era en favor de su pueblo natal Briones (Logroño) y parte en favor del convento de S. Andrés de Burgos, donde había profesado. Entre las cláusulas del documen-

137. R. VARGAS UGARTE, *Historia de la Iglesia*, vol. II, pp. 176-177; IDEM, *Manuscritos peruanos en el Archivo de Indias*, p. 142. En esta segunda obra especifica mejor el contenido de la carta del 31 de enero de 1627 diciendo que "los diezmos del obispado valen —según el obispo— 34.000 pesos; la cuarta episcopal 8.500 y con la cuarta de los curas 16.000; la cuarta capitular valdrá otros 8.500, sin los novenos de que se les ha hecho merced, y habiendo sólo siete prebendados, tienen rentas bastante. Los curatos de los clérigos son 40 y los de los frailes 14: los Dominicos tienen Chala, Chimba, Caima, Tiabaya, Paucarpata y Chiguata; los Mercedarios Charato; los Franciscanos Caballi, Tute, Tisco, Chibay, Chibayuelo, Aychoma y Pocsí. Añade que es necesario dividir algunos curatos, pero la Audiencia y el Virrey lo han estorbado".

138. Cfr. *Archivo Histórico Agustiniiano* 3 (1915) 453-454, 458-459. Sobre el obispo Rodrigo de San Martín, véase TH. DE HERRERA, *Alphabetum*, vol. II, p. 341; IDEM, *Historia del convento de S. Agustín de Salamanca*, p. 165; G. DE SANTIAGO VELA, *Ensayo*, vol. VII, El Escorial 1925, p. 216; C. EUBEL, OFMConv., *Hierarchia catholica*, vol. II, Münster 1914, p. 233; sobre el obispo Alonso de Rabanal, TH. DE HERRERA, *Historia*, p. 165.

139. *Archivo Histórico Agustiniiano* 3 (1915) 455-456. Véanse dos documentos relacionados con la donación de una lámpara votiva del arzobispo Agustín de Jesús (Castro) al Santo Cristo de Burgos en: *Analecta Augustiniana* 34 (1971) pp. 137-139 (doc. nn. 26, 27).

to había una que disponía se diesen 200 ducados anuales al P. Diego de Villalobos, agustino, su compañero y confesor, con la condición de que si volvía a España, residiera en la villa de Briones y celebrara una misa diaria en una capilla de la iglesia parroquial de la villa en sufragio del alma del obispo y de sus familiares. En el caso de que los superiores no le dieran dicho permiso o después de habérselo dado se lo retiraran, dicha suma debería darse a los beneficiados de Briones para que ellos cumplieran lo dispuesto¹⁴⁰.

22. *Autodefensa en su modo de proceder en las causas judiciales.*

En ese mismo mes de noviembre de 1628 el obispo Perea escribía una carta al rey de España, la cual ilustra la situación, por aquellas fechas, del conflicto entre el prelado y sus prebendados. Respondiendo a una cédula real del 3 de abril del mismo año, remitida por el Fiscal del Consejo Real, Juan Pardo, en la que se le pedía puntual información sobre el modo de conocer en la diócesis, después de su fundación, las causas judiciales de los prebendados, es decir, sobre si los obispos lo habían hecho por sí mismos solos o bien con el asesoramiento de los llamados adjuntos, nombrados por los prebendados, Mons. Perea responde que él era el primer obispo que había entrado en la diócesis después de su fundación, aunque no el primero nombrado. Dice haber conocido siempre solo, sin adjuntos, las causas de los prebendados cuando se había presentado el caso. Dice que esta misma norma se había seguido, antes de su entrada, por parte del cabildo o de quien por él había gobernado la diócesis en sede vacante.

A propósito de los prebendados dice que hacía cuatro meses que el juez metropolitano de Lima tenía presos y excomulgados a cinco de ellos "por inobedientes a ciertos mandatos suyos en un pleito que se les está tomando de la administración de las rentas decimales de cuatro años, de que deben a la real hacienda mucha cantidad y a mí de mi cuenta episcopal 20.000 pesos y (a) otros interesados cantida-

140. *Archivo Histórico Agustiniiano* 2 (1915) 458-459. Sobre la valía en moneda del tiempo del legado de Mons. Perea (40.000 pesos de a ocho) y sobre la aceptación del legado por parte del cabildo, ayuntamiento y patronos de la obra pía en Briones el 19 de diciembre de 1630, ante el notario Alonso de Arévalo, y finalmente sobre las obras pías y mandas que componían este legado véase una interesante descripción, tomada de un escritor local de la Rioja, ofrecidas por G. DE SANTIAGO VELA, *Ensayo*, vol. VI, pp. 250-251.

des...". Luego da los nombres y cargos que desempeñaban en el cabildo de la diócesis y justifica su propia actuación de haber conocido sus causas sin adjuntos aduciendo el permiso del Papa mediante un Breve del primer año del pontificado de Urbano VIII, del que mandaba copia auténtica ¹⁴¹. Por lo demás también el encarcelamiento en Lima de los dichos prebendados se había hecho sin adjuntos, con la sola comisión y mandato del juez metropolitano en nombre del arzobispo ¹⁴².

23. *Un tratado sobre la Inmaculada*

Presente en Roma y en España el obispo Perea por los años en que el tema inmaculista se puso en el primer plano de la actualidad, nuestro obispo, como hombre docto que era, no podía menos de haber adoptado una postura precisa en esta controversia teológica. La adoptó precisamente en favor de la Inmaculada Concepción y creyendo haber hallado razones que nadie antes que él había aducido, en una carta del 1619, apenas llegado al Perú, daba a entender que tenía muy adelantado algún estudio extremadamente original sobre el tema ¹⁴³. Por 1624, durante los primeros años de su agitado gobierno de la diócesis arequipueña, mandó al rey de España un tratado en forma de carta, la cual no consta si llegó a imprimirse (ningún bibliógrafo la señala) o quedó manuscrita ¹⁴⁴.

En todo caso, una copia de este primer escrito inmaculista de nuestro obispo llegó a manos del arzobispo agustino de Santiago de Compostela, el eminente teólogo y profesor de Salamanca, Agustín Antolínez ¹⁴⁵, con quien estaba ligado por lazos de amistad y cuya po-

141. No hemos podido localizar la copia de este breve en el Archivo Vaticano, después de algunas diligencias para conseguirlo. Según un Informe del cabildo de Arequipa, señalado por R. VARGAS UGARTE, *Manuscritos peruanos en el Archivo de Indias*, p. 150, los canónigos, considerando este breve como obtenido "siniestramente" por el obispo, recurrieron a Roma, donde se expidió otro en sentido contrario, el cual por los años 1627/1628 estaba retenido en Madrid, creyendo que ello contribuiría a la paz entre dicho cabildo y el obispo, por lo que los prebendados en dicho informe pedían que se diera pase al Breve, renovando las acusaciones contra su prelado.

142. E. LISSÓN, *La Iglesia de España*, pp. 97-98 donde se publica la carta por entero, mientras que R. VARGAS UGARTE, *Manuscritos peruanos en el Archivo de Indias*, p. 142, la señala y ofrece sólo una breve indicación del contenido.

143. Se trata de la carta del 1.º de mayo de 1619, mencionada en la nota 89.

144. Cfr. G. DE SANTIAGO VELA, *Ensayo*, vol. VI, p. 251, aduciendo el testimonio de otros bibliógrafos.

145. Para la personalidad de Antolínez, hemos indicado ya la bibliografía

lítica religiosa había defendido y compartido en la primera década del siglo XVII, como recordamos al principio de estas páginas. Muy probablemente fue el mismo obispo Perea quien remitió al arzobispo Antolínez una copia de su escrito, con el fin de obtener de él una opinión por escrito de su estudio. Así lo hizo el arzobispo en una fecha que no conocemos, en todo caso antes de su muerte acaecida el 19 de junio de 1626.

Durante los años siguientes Mons. Perea no abandonó el estudio y lo amplió notablemente preparándolo para la imprenta. El 27 de agosto de 1627 le daba, con vistas a ello, su aprobación el agustino P. Francisco de la Serna¹⁴⁶; el 9 de agosto de 1628 se la daban los franciscanos PP. Juan Moreno Verdugo y Buenaventura de Salinas¹⁴⁷; una dedicatoria le enviaba firmada el 29 de agosto de 1628 el agustino y conocido historiador de la Orden en el Perú P. Antonio de la Calancha¹⁴⁸; finalmente obtenía las licencias del Ordinario el 3 de septiembre de 1628 y las de la autoridad civil el 12 del mismo mes. El tratado se imprimió en Lima en 1628 en la imprenta de Jerónimo de Contreras¹⁴⁹.

No es improbable que el obispo Perea tuviese en su mente, al emprender la edición de esta obra pro-inmaculista, el fin de mover al rey de España para que le permitiera ir a Roma a tratar el tema y verse así libre de la fastidiosa situación en la que se encontraba y

sustancial acerca de él: cfr. *Analecta Augustiniana* 32 (1969) pp. 205-206 en nota.

146. Peruano, hijo en religión del convento de S. Agustín de Lima, fue sucesivamente obispo de Paraguay 1635-36), Popayán (1636-45) y de la Paz (1645-46), muriendo en 1646. Cfr. G. DE SANTIAGO VELA, *Ensayo*, vol. VII, pp. 476-477; I. MONASTERIO, "Glorias del episcopado peruano...", *citado*, pp. 343-346.

147. Sobre el P. Buenaventura de Salinas, el clásico cronista franciscano del Perú, ofrecen algunas indicaciones bio-bibliográficas: L. WADINGUS, OFM, *Scriptores Ordinis Minorum*, Roma 1906., p. 59 y su continuador H. SBARALEA, OFM, *Supplementum et castigatio ad Scriptores trium Ordinum Minorum*, ed. nova, Pars I (A-H), Roma 1908, pp. 192-193, donde, citando al P. Pedro de Alva, se atribuye al P. Buenaventura un tratado o escrito inmaculista, que acaso no sea otra cosa que la censura del libro del P. Perea, del que nos venimos ocupando en este contexto.

148. Sobre el P. Antonio de la Calancha (1584-1654), véase G. DE SANTIAGO VELA, *Ensayo*, vol. I, Madrid 1913, pp. 487-494 y la Introducción del P. Merino, OSA a la reedición de las *Crónicas Agustinianas del Perú*, de los PP. A. DE LA CALANCHA y B. TORRES, Madrid, C.S.I.C., 1972 en 2 volúmenes, consultando además el índice de nombres (p. 802 del vol. II).

149. Lo mencionan y describen los principales bibliógrafos de la Orden Agustiniiana y del Perú que se han ocupado del obispo Perea: G. DE SANTIAGO VELA, *Ensayo*, vol. VI, p. 251; R. VARGAS UGARTE, *Impresos peruanos (1548-1650)*, Lima 1953, p. 124 (=Biblioteca peruana, 7).

de la que no veía otro modo de desembarazarse, después de los precedentes intentos de ausentarse de la diócesis por algunos años regresando a España. Prueba de que esta nuestra sospecha tiene algún fundamento, lo constituye una carta al rey del conde de Chinchón, virrey del Perú, del 12 de mayo de 1629 —y por tanto en el período inmediatamente después de la impresión del libro— en la que manifestaba su opinión de que se le permitiera pasar a Roma para tratar este punto; en lo cual veía él menos inconveniente que en que continuara en una situación de perpetuo conflicto con sus prebendados y con las Ordenes religiosas¹⁵⁰. De la misma opinión se dice que era el arzobispo de Lima D. Gonzalo de Campo¹⁵¹. Pero para obedecer a las órdenes de España y en espera de una respuesta a su sugerencia, el conde de Chinchón todavía el 15 de junio de 1629 escribía al cabildo de Arequipa invitándole a tener buena armonía con su obispo¹⁵².

24. Muerte y sepultura de Mons. Perea

Cansado de esperar solución de la metrópoli y con ánimo de buscarla por propia iniciativa en Lima dejando todas sus causas en manos del nuevo arzobispo, D. Hernando Arias de Ugarte, el obispo Perea viajó a Lima, adonde llegó el 12 de abril de 1630, aposentándose en el colegio agustiniano de S. Ildefonso. Antes de que pasara un mes cayó enfermo y hubo de administrársele los Santos Sacramentos. Pero convalació un poco y pudo trasladarse a vivir en la huerta del capitán Bernardo de Villegas, para recuperarse mejor¹⁵³.

El 20 de mayo de 1630 D. Hernando Arias de Ugarte en una carta al rey de España le refería la llegada a la capital del obispo de Arequipa y cómo había puesto en sus manos los pleitos que tenía con

150. De un conflicto entre el obispo Perea y los jesuitas de Arequipa, a causa de la "doctrina" o curato de Guasacache, da noticia una documentación señalada por R. VARGAS UGARTE, *Manuscritos peruanos en el Archivo de Indias*, p. 145. Posiblemente se refieren a lo mismo los documentos señalados por el mismo autor como existentes en el Ms. *Perú 19*, fol. 355 del ARCHIVO GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS EN ROMA (ARSI) y los fol. 346-350 del mismo volumen, donde se señala un Memorial de los vecinos de Arequipa contra el obispo: cfr. R. VARGAS UGARTE, *Manuscritos peruanos en las bibliotecas y archivos de Europa y América*, Buenos Aires 1947, p. 18.

151. R. VARGAS UGARTE, *Historia de la Iglesia*, vol. II, pp. 434-435.

152. *Ibid.*, p. 177.

153. *Ibid.*, p. 435.

sus prebendados¹⁵⁴. Once días más tarde el mismo arzobispo volvía a escribir al soberano para comunicarle el fallecimiento del prelado agustino. El restablecimiento había sido efímero y el traslado a la quinta del capitán Villegas sirvió para poco. En ella le alcanzó la muerte el día 28 de mayo de 1630, que era un martes¹⁵⁵. El 3 de junio sucesivo se le hicieron los funerales en la iglesia de S. Agustín de Lima y allí se le enterró.

El 21 de noviembre de 1631 el tesorero de la catedral de Arequipa, D. Juan Bautista Aguilar, uno de los cinco que el obispo Perea citaba como apresados por el juez metropolitano en 1628, salía de la capital peruana rumbo a Arequipa conduciendo los restos del obispo Perea para darles sepultura definitiva en aquella catedral, después de haberse celebrado allí nuevamente solemnes funerales¹⁵⁶.

En su carta del 31 de mayo de 1630 al rey, el arzobispo de Lima urgía al soberano que nombrara pronto un sucesor, a causa de la delicada situación de la diócesis. A ser posible, convenía mandar uno que tuviera ya experiencia pastoral en otras iglesias. El 29 de enero de 1631 el Consejo de Indias sometía al rey una rosa de nombres de otros tantos candidatos para la sede arequipeña. El rey se decidió de esta manera: "Nombro al Doctor Don Pedro Villagómez"¹⁵⁷. La cédula de presentación a Urbano VIII no se firmó hasta el 27 de enero de 1632¹⁵⁸; fue preconizado el 2 de agosto del mismo año 1632¹⁵⁹.

Cuando D. Pedro Villagómez y Vivanco tomó finalmente posesión de la diócesis y comenzó a experimentar personalmente las deficiencias del cabildo de Arequipa y comprobar la necesidad que tenía de reforma, comenzó también a comprender que en las diferencias de su predecesor con los prebendados no toda la culpa estaba de la par-

154. E. LISSÓN, *La Iglesia de España*, p. 118.

155. *Ibid.*, pp. 114-115; R. VARGAS UGARTE, *Historia de la Iglesia*, vol. II, p. 435. Como ya lo han advertido otros autores, la fecha que ofrece el cronista agustino B. TORRES en las *Crónicas Agustiniánas del Perú*, ed. M. Merino, Madrid 1972, p. 566, no corresponde a la realidad, pues Mons. Perea murió en la fecha que indicamos en el texto sobre la base de una documentación bien segura.

156. R. VARGAS UGARTE, *Historia de la Iglesia*, vol. II, p. 435.

157. E. LISSÓN, *La Iglesia de España*, p. 122. Era natural de Castroverde (León) y canónigo de la catedral de Sevilla. Cfr. P. GAUCHAT, *Hierarchia catholica*, vol. IV, p. 93: "Arequipa", nota 5.

158. Señalan esta cédula tanto J. POU Y MARTÍ, *Archivo de la embajada...*, p. 178, como R. VARGAS UGARTE, *Manuscritos peruanos en las bibliotecas del extranjero*, p. 125. Según la *Hierarchia catholica* (cfr. nota precedente), la cédula sería del 6 de enero de 1632.

159. *Hierarchia catholica*, vol. IV, p. 93.

te del obispo¹⁶⁰. Los canónigos, que tan poco le quisieron en vida, como hemos visto, quisieron tenerle consigo después de muerto y trasladaron sus restos. Se interesaron de muy diversa manera de su persona que de sus espolios, por defender los cuales vertía en Lima en 1633 una contienda entre el cabildo y D. Diego de Armenta Altamirano, ex-provisór de la diócesis, que pretendía apropiarse de una porción de los mismos¹⁶¹.

25. *Reflexión final*

Veinte años después de su muerte, D. Pedro de Ortega y Sotomayor, el tercer sucesor de Mons. Perea en la diócesis de Arequipa (1647-51), consideraba a su predecesor como un "varón grande en religión y letras"¹⁶². Al final de la lectura de esta biografía creemos que se puede compartir sustancialmente el juicio reasuntivo de D. Pedro Ortega y Sotomayor. El obispo Pedro de Perea tenía, en efecto, todos los requisitos de formación académica, experiencia de los hombres y cualidades religiosas para haber sido un gran obispo en tierras de América. Pero lo fue sólo hasta una cierta medida, porque, a nuestro entender, le faltó la suficiente elasticidad mental que le hubiera permitido evitar el choque frontal con los prebendados de su diócesis y en parte también con las Ordenes religiosas, a las que tanto parecía que iba a favorecer en un principio. Su lucha con el cabildo de Arequipa funestó prácticamente los 12 años de su episcopado.

Formado en Europa y habituado a las categorías de Madrid y Roma, no logró darse a sí mismo aquella elasticidad ni aquella sana adaptación a la situación americana, que le hubiera ahorrado tantos sinsabores y que hubiera hecho fecundo el fruto de sus energías en un empeño pastoral, que tanto necesitaba la recién creada diócesis y del que él dio egregia prueba en los dos primeros años de su episcopado.

160. R. VARGAS UGARTE, *Historia de la Iglesia*, vol. II, pp. 435-436.

161. IDEM, *Impresos peruanos (1584-1650)*, p. 142.

162. "Relación de Arequipa y sus primeros obispos, hecha por D. Pedro de Ortega y Sotomayor", fechada en Arequipa el 15 de diciembre de 1649. Tomándola de la Colección Muñoz (tom. 66, fol. 270ss) de la Biblioteca Nacional de Madrid, la edita V. M. BARRIGA, O. DE M., *Arequipa y sus blasones*, Arequipa 1940, p. 86. Conoció también esta relación, de la cual transcribe unas breves líneas relativas al último viaje del obispo a Lima y muerte en dicha ciudad y al estado de sus espolios en 1649, el P. G. DE SANTIAGO VELA, *Ensayo*, vol. VI, p. 250.

Aún con estas salvedades y con otras que han formulado diversos historiadores —como, por ejemplo, su precipitada toma de posición, apenas llegado a Lima, en temas de los que no podía estar suficientemente informado— el obispo Perea tiene el mérito de haber roto de hecho el sortilegio que impedía a los primeros pastores de Arequipa acercarse a su diócesis y trabajar en ella; tiene además a su haber la puesta en marcha de la vida eclesiástica diocesana con la realización inicial de estructuras tan fundamentales en una diócesis como el seminario, la catedral y las visitas pastorales diocesanas.